

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2026/99036

Título: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS , DE HOSTELERÍA, LIMPIEZA Y UNIFORMIDAD PARA ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE

Localidad de entrega: CÁDIZ

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612 – Cádiz.

Código CPV: ¹

15000000-8 – Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines

39220000-0 – Equipo de cocina y artículos de catering

39800000-0 – Productos de limpieza

18110000-3 – Ropa de trabajo

18830000-6 – Calzado de protección

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el día _____ de _____ de _____ (nº de informe: _____).

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia.....	10
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....	11
7.1. Perfil de contratante.....	11
7.2. Relaciones electrónicas.....	12
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	13
9. Presentación de las proposiciones.....	13
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	14
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.8. Adjudicación del contrato.....	29
10.9. Formalización del contrato.....	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
11. Persona responsable del contrato.....	31
12. Ejecución del contrato.....	32
12.1. Condiciones de ejecución.....	32
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	33
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	33
12.3.1. Confidencialidad.....	33
12.3.2. Protección de datos.....	34
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	39
14. Seguros.....	40
15. Cesión del contrato.....	40
16. Subcontratación.....	40
17. Plazos y penalidades.....	43



18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....	44
18.1. Entrega de bienes.....	44
18.2. Recepción del objeto del contrato.....	44
19. Abono del precio.....	45
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	47
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	47
21. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.....	47
22. Suspensión del contrato.....	48
23. Modificación del contrato.....	48
24. Extinción del contrato.....	50
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	50
24.2. Extinción por resolución del contrato.....	50
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	51
25. Jurisdicción competente y recursos.....	51
25.1. Recurso especial en materia de contratación.....	51
25.2. Otros recursos.....	52
VI. ANEXOS	
VI.1. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	53
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	120
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	121
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	124
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	125
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	126
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	128
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	129
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	130
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	131
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	132
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	133
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	134
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	135
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	136



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado².

El contrato se registrará, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

² Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 4 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 5 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 6 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 7 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 8 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información³ en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

³ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “sistema de información” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 9 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 10 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

d) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 11 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 12 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 13 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 14 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 15 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 16 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I- apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 17 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 18 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 19 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 20 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 21 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 22 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley⁴. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del

⁴ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 23 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanleo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.1.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 24 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**⁵ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad,

⁵ Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 25 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁶, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁷, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los

⁶ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁷ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 26 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 27 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 28 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 29 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 30 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 31 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso⁸, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SIREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

⁸ El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que impliquen el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 32 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 33 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGGD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 34 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 35 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida⁹ y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

⁹ Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 36 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **‘contrato de encargo de tratamiento’** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 37 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigida igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 38 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 39 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 40 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 41 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 42 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 43 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 44 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 45 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 46 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

21. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 47 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 48 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 49 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 50 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Jurisdicción competente y recursos.

25.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 51 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 52 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS , DE HOSTELERÍA, LIMPIEZA Y UNIFORMIDAD PARA ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE

EXPEDIENTE: CONTR 2026/99036

LOCALIDAD: CÁDIZ

1. OBJETO DEL CONTRATO¹⁰

El presente contrato tiene por objeto el **suministros de productos alimenticios, bebidas, productos de hostelería, productos de limpieza y uniformidad necesarios para el funcionamiento ordinario de la Escuela de Hostelería de Cádiz**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Objeto del contrato: Suministros necesarios para el normal funcionamiento de la Escuela de Hostelería de Cádiz.

Código CPV¹¹: 15000000-8 – Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.

39220000-0 – Equipo de cocina y artículos de catering

39800000-0 – Productos de limpieza

18110000-3 – Ropa de trabajo

18830000-6 – Calzado de protección

Especificaciones del objeto del contrato:

Nº de Lote	Denominación del artículo	Nº de unidades	Base imponible (SIN IVA)	IVA	Total (IVA incluido)
LOTE 1	Carnes y embutidos	582	9.724,38 €	972,44 €	10.696,81 €
LOTE 2	Frutas y verduras	2.406	8.367,45 €	382,44 €	8.749,90 €
LOTE 3	Pescados y mariscos	422	6.783,98 €	678,40 €	7.462,37 €
LOTE 4	Aceites, conservas, solubles y productos en seco	1.587	8.043,52 €	598,88 €	8.642,40€
LOTE 5	Productos congelados	829	8.566,40 €	844,34 €	9.410,74 €
LOTE 6	Panadería y pastelería	813	4.609,54 €	402,13 €	5.011,67€
LOTE 7	Lácteos, quesos y huevos	877	5.402,99 €	216,12 €	5.619,11€

10 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

11 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Nº de Lote	Denominación del artículo	Nº de unidades	Base imponible (SIN IVA)	IVA	Total (IVA incluido)
LOTE 8	Aguas, zumos, refrescos y cervezas	652	1.540,01 €	234,59 €	1.774,60€
LOTE 9	Vinos, licores y destilados	79	7.114,25€	1.493,99€	8.608,25 €
LOTE 10	Productos de hostelería	133	2.302,04€	483,43 €	2.785,47€
LOTE 11	Productos de limpieza	872	6.878,15€	1.444,41 €	8.322,56€
LOTE 12	Uniformes (alumnado y personal)	525	11.689,53 €	2.454,80 €	14.144,33 €
TOTAL		9.777	81.022,24 €	10.205,97€	91.228,21 €

Lugar de entrega del suministro: Escuela de Hostelería. Alameda Hermanas Carbia Bernal nº2, Cádiz.

LOTE 1 CARNES Y EMBUTIDOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
TERNERA								
ALETA DE TERNERA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	17,54 €	263,06 €	10,00 %	26,31 €	289,37 €
CALLOS DE TERNERA FRESCOS	1ª CALIDAD - FRESCOS	KG	10	9,26 €	92,58 €	10,00 %	9,26 €	101,83 €
CARRILLADA TERNERA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	18,29 €	182,85 €	10,00 %	18,29 €	201,14 €
HIGADO DE TERNERA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	8,76 €	17,53 €	10,00 %	1,75 €	19,28 €
HUESOS SALADOS DE TERNERA	1ª CALIDAD	KG	5	1,73 €	8,63 €	10,00 %	0,86 €	9,49 €
HUESOS TERNERA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	25	4,08 €	102,06 €	10,00 %	10,21 €	112,27 €
MORCILLO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	20	19,61 €	392,15 €	10,00 %	39,22 €	431,37 €
RABO DE TORO	1ª CALIDAD - FRESCOS	KG	20	16,03 €	320,62 €	10,00 %	32,06 €	352,68 €
REDONDO DE TERNERA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	22,71 €	340,69 €	10,00 %	34,07 €	374,76 €
SOLOMILLO TERNERA	1ª CALIDAD - FRESCO AL VACÍO	KG	50	45,02 €	2.251,13 €	10,00 %	225,11 €	2.476,24 €
T-BONES	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	6	39,04 €	234,26 €	10,00 %	23,43 €	257,68 €
TRASERO DE TERNERA PATA ENTERA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	1	1.092,50 €	1.092,50 €	10,00 %	109,25 €	1.201,75 €
CERDO								
ABANICO IBÉRICO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	18,55 €	37,10 €	10,00 %	3,71 €	40,81 €
AGUJA DE CERDO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	80	9,33 €	746,12 €	10,00 %	74,61 €	820,73 €



LOTE 1 CARNES Y EMBUTIDOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
CHULETERO DE CERDO CON CABEZA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	1	7,30 €	7,30 €	10,00 %	0,73 €	8,03 €
CINTA DE LOMO DE CERDO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	20	8,41 €	168,13 €	10,00 %	16,81 €	184,94 €
CODILLO DE CERDO CON PIEL	1ª CALIDAD	KG	10	7,15 €	71,53 €	10,00 %	7,15 €	78,68 €
COSTILLA DE CERDO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	8,34 €	83,38 €	10,00 %	8,34 €	91,71 €
HÍGADO DE CERDO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	5,43 €	27,14 €	10,00 %	2,71 €	29,85 €
HUESO DE ESPINAZO FRESCO	1ª CALIDAD	KG	3	6,15 €	18,46 €	10,00 %	1,85 €	20,30 €
MANO DE CERDO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	6,72 €	33,58 €	10,00 %	3,36 €	36,94 €
PALETA CERDO SIN PIEL	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	7,50 €	74,98 €	10,00 %	7,50 €	82,48 €
PANCETA CURADA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	18,25 €	91,25 €	10,00 %	9,13 €	100,38 €
PANCETA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	8	8,71 €	69,64 €	10,00 %	6,96 €	76,61 €
PAPADA DE CERDO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	5,18 €	51,75 €	10,00 %	5,18 €	56,93 €
PATA CERDO FRESCA ENTERA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	5,75 €	57,50 €	10,00 %	5,75 €	63,25 €
TOCINO DE CERDO FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	8	6,69 €	53,54 €	10,00 %	5,35 €	58,90 €
TOCINO SALADO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	8,27 €	41,34 €	10,00 %	4,13 €	45,48 €
CORDERO								
CANAL CORDERO SIN CABEZA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	1	197,80 €	197,80 €	10,00 %	19,78 €	217,58 €
AVES								
ALITAS DE POLLO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	4,32 €	21,62 €	10,00 %	2,16 €	23,78 €
CODORNIZ 12 UND	1ª CALIDAD - FRESCO	CAJA	5	14,08 €	70,38 €	10,00 %	7,04 €	77,42 €
MUSLO DE PATO CEBADO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	12	8,97 €	107,64 €	10,00 %	10,76 €	118,40 €
PERDIZ DE CAZA	1ª CALIDAD - FRESCO	UNIDADES POR PIEZA	6	30,90 €	185,40 €	10,00 %	18,54 €	203,94 €
POLLO FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	3,36 €	50,37 €	10,00 %	5,04 €	55,41 €
OTRAS CARNES								
CONEJO DE CAZA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	2	13,23 €	26,45 €	10,00 %	2,65 €	29,10 €
CONEJO DE GRANJA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	5	8,92 €	44,62 €	10,00 %	4,46 €	49,08 €
HUESOS SALADOS DE ESPINAZO	1ª CALIDAD	KG	5	5,43 €	27,14 €	10,00 %	2,71 €	29,85 €



LOTE 1 CARNES Y EMBUTIDOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
JABALÍ EN TACOS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	10,93 €	163,88 €	10,00 %	16,39 €	180,26 €
LIEBRE PIEZA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	1	25,30 €	25,30 €	10,00 %	2,53 €	27,83 €
TRIPA FINA PARA EMBUTIR	1ª CALIDAD	PAQUETE 10 metros	2	13,80 €	27,60 €	10,00 %	2,76 €	30,36 €
VENADO EN TACO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	12	12,59 €	151,11 €	10,00 %	15,11 €	166,22 €
EMBUTIDOS								
BACON	1ª CALIDAD	KG	10	12,40 €	123,97 €	10,00 %	12,40 €	136,37 €
CHORIZO ASTURIANO COMPAGNO 1/2 KG	1ª CALIDAD	PIEZA	20	7,48 €	149,50 €	10,00 %	14,95 €	164,45 €
CHORIZO HERRADURA	1ª CALIDAD	KG	18	14,93 €	268,69 €	10,00 %	26,87 €	295,55 €
CHORIZO HERRADURA AHUMADO	1ª CALIDAD	Kg	4	15,13 €	60,54 €	10,00 %	6,05 €	66,59 €
COMPANGO ASTURIANO	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	30	3,19 €	95,57 €	10,00 %	9,56 €	105,12 €
JAMÓN COCIDO EXTRA 1	1ª CALIDAD	KG	10	10,89 €	108,91 €	10,00 %	10,89 €	119,80 €
JAMON DESHUESADO SERRANO	1ª CALIDAD	KG	8	20,98 €	167,81 €	10,00 %	16,78 €	184,59 €
JAMON IBERICO DESHUESADO DE CEBO	1ª CALIDAD	KG	5	55,48 €	277,38 €	10,00 %	27,74 €	305,12 €
MORCILLA	1ª CALIDAD	KG	5	5,24 €	26,22 €	10,00 %	2,62 €	28,84 €
MORCILLA ASTURIANA COMPAGNA 1/2 KG	1ª CALIDAD	PIEZA	5	2,51 €	12,54 €	10,00 %	1,25 €	13,79 €
MORCILLA DE CEBOLLA	1ª CALIDAD	KG	5	7,66 €	38,30 €	10,00 %	3,83 €	42,12 €
PANCETA CURADA AHUMADA COMPAGNO 1/2 KG	1ª CALIDAD	PIEZA	4	15,13 €	60,54 €	10,00 %	6,05 €	66,59 €
PATA JAMÓN IBERICO DE BELLOTA	1ª CALIDAD	PIEZA	1	291,90 €	291,90 €	10,00 %	29,19 €	321,09 €
SALCHICHA FRESCA BLANCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	1	12,44 €	12,44 €	10,00 %	1,24 €	13,69 €
TOTAL LOTE 1			582		9.724,38 €		972,44 €	10.696,81 €

LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
VERDURAS								
ACELGAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJOS KG	7	3,20 €	22,38 €	4,00 %	0,90 €	23,27 €
ACHICORIA	1ª CALIDAD - FRESCAS	UNIDADES	2	1,15 €	2,30 €	4,00 %	0,09 €	2,39 €



LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
AGUACATES	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	5,51 €	27,54 €	4,00 %	1,10 €	28,64 €
AJETES	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 150 GR	4	3,45 €	13,80 €	4,00 %	0,55 €	14,35 €
AJOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	30	10,13 €	303,95 €	4,00 %	12,16 €	316,10 €
AJOS NEGROS	1ª CALIDAD - FRESCAS	CAJAS	4	5,12 €	20,47 €	4,00 %	0,82 €	21,29 €
ALBAHACA 100 GRS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 100 gr	25	10,06 €	251,56 €	4,00 %	10,06 €	261,63 €
ALCACHOFA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	3,39 €	16,96 €	4,00 %	0,68 €	17,64 €
APIO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	30	3,37 €	101,09 €	4,00 %	4,04 €	105,13 €
BERENJENAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	1,83 €	27,43 €	4,00 %	1,10 €	28,52 €
BERROS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 250 gr	2	4,55 €	9,11 €	4,00 %	0,36 €	9,47 €
BONIATOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	8	2,30 €	18,40 €	4,00 %	0,74 €	19,14 €
BRÓCOLI	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	3,69 €	18,46 €	4,00 %	0,74 €	19,20 €
BROTES GERMINADOS VARIADOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJAS 100 gr	5	1,55 €	7,76 €	4,00 %	0,31 €	8,07 €
CALABACÍN	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	30	1,81 €	54,17 €	4,00 %	2,17 €	56,33 €
CALABAZA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	20	2,20 €	43,93 €	4,00 %	1,76 €	45,69 €
CANÓNIGOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 500 gr	4	5,52 €	22,08 €	4,00 %	0,88 €	22,96 €
CARAMBOLA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	2	22,03 €	44,07 €	4,00 %	1,76 €	45,83 €
CARDILLO	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJO kg	3	7,36 €	22,08 €	4,00 %	0,88 €	22,96 €
CASTAÑAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	11,50 €	46,00 €	4,00 %	1,84 €	47,84 €
CEBOLLA ROJA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	8	3,24 €	25,94 €	4,00 %	1,04 €	26,98 €
CEBOLLAS BLANCAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	250	2,10 €	526,13 €	4,00 %	21,05 €	547,17 €
CEBOLLETAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	4,24 €	42,44 €	4,00 %	1,70 €	44,13 €
CEBOLLINO	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 100 gr	6	1,18 €	7,11 €	4,00 %	0,28 €	7,39 €
CEBOLLITAS FRANCESAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	3	4,50 €	13,49 €	4,00 %	0,54 €	14,03 €
CHALOTAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	MALLA 250 GR	10	2,07 €	20,70 €	4,00 %	0,83 €	21,53 €
CHAMPIÑON	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	25	6,03 €	150,65 €	4,00 %	6,03 €	156,68 €
COL	1ª CALIDAD - FRESCAS	PIEZA	20	1,78 €	35,65 €	4,00 %	1,43 €	37,08 €
COL CHINA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	3,15 €	15,76 €	4,00 %	0,63 €	16,39 €
COL LOMBARDA	1ª CALIDAD -	KG	5	2,00 €	10,01 €	4,00 %	0,40 €	10,41 €



LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	FRESCAS							
COLIFLOR FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	2,51 €	37,61 €	4,00 %	1,50 €	39,11 €
ENDIVIAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA DE 4	12	5,30 €	63,62 €	4,00 %	2,54 €	66,16 €
ESCAROLA	1ª CALIDAD - FRESCAS	UNIDADES	5	2,06 €	10,29 €	4,00 %	0,41 €	10,70 €
ESPARRAGO VERDE FRESCOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJO 420 GR	5	4,85 €	24,25 €	4,00 %	0,97 €	25,22 €
ESPÁRRAGOS BLANCOS FRESCO MANOJOS 500 GR	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJOS 500 gr	5	4,89 €	24,44 €	4,00 %	0,98 €	25,42 €
ESPINACAS FRESCAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	1,50 €	14,95 €	4,00 %	0,60 €	15,55 €
FLOR DE PENSAMIENTO	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJAS	10	9,37 €	93,73 €	4,00 %	3,75 €	97,47 €
GERMINADO DE ALFALFA	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA DE 80 GRAMOS	2	1,48 €	2,96 €	4,00 %	0,12 €	3,08 €
GUISANTES FRESCOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	13,80 €	69,00 €	4,00 %	2,76 €	71,76 €
HABAS FRESCAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	5,52 €	27,60 €	4,00 %	1,10 €	28,70 €
HIERBA BUENA	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJO	20	1,75 €	34,96 €	4,00 %	1,40 €	36,36 €
HOJA DE ROBLE	1ª CALIDAD - FRESCAS	UNIDADES	5	1,85 €	9,26 €	4,00 %	0,37 €	9,63 €
HORTALIZAS BABY VARIADAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 250 gr	5	2,53 €	12,65 €	4,00 %	0,51 €	13,16 €
JENGIBRE	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 250 gr	5	2,02 €	10,12 €	4,00 %	0,40 €	10,52 €
JUDÍAS VERDES PLANAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	12,18 €	121,79 €	4,00 %	4,87 €	126,66 €
LECHUGA COGOLLO	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJAS 3 UND	5	1,18 €	5,92 €	4,00 %	0,24 €	6,16 €
LECHUGA ICEBERG	1ª CALIDAD - FRESCAS	UNIDADES	10	1,08 €	10,81 €	4,00 %	0,43 €	11,24 €
LECHUGA ROMANA	1ª CALIDAD - FRESCAS	UNIDADES	35	1,35 €	47,09 €	4,00 %	1,88 €	48,98 €
LOLLO ROSSO	1ª CALIDAD - FRESCAS	UNIDADES	5	2,24 €	11,21 €	4,00 %	0,45 €	11,66 €
MENTA	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 20 gr	4	1,86 €	7,45 €	4,00 %	0,30 €	7,75 €
MEZCLUM	1ª CALIDAD - FRESCAS	BOLSA 500 GR	8	4,79 €	38,33 €	4,00 %	1,53 €	39,87 €
NABOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	25	3,36 €	83,95 €	4,00 %	3,36 €	87,31 €
NUECES	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	7,80 €	38,99 €	4,00 %	1,56 €	40,54 €
PATATA AGRIA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	50	1,93 €	96,60 €	4,00 %	3,86 €	100,46 €
PATATA TORNEAR	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	50	2,08 €	104,08 €	4,00 %	4,16 €	108,24 €
PATATAS SANLÚCAR	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	250	2,53 €	632,50 €	4,00 %	25,30 €	657,80 €



LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PEPINO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	20	2,04 €	40,71 €	4,00 %	1,63 €	42,34 €
PEREJIL	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJOS 150 gr	35	1,70 €	59,57 €	4,00 %	2,38 €	61,95 €
PIMIENTO DEL PADRON DULCE	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	7,45 €	29,81 €	4,00 %	1,19 €	31,01 €
PIMIENTO FREIR	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	40	3,27 €	130,64 €	4,00 %	5,23 €	135,87 €
PIMIENTO ROJO ASAR	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	75	3,45 €	258,75 €	4,00 %	10,35 €	269,10 €
PIMIENTO VERDE ASAR	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	65	3,57 €	231,73 €	4,00 %	9,27 €	240,99 €
PIMIENTOS AMARILLOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	8	2,48 €	19,87 €	4,00 %	0,79 €	20,67 €
PUERROS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	50	4,66 €	232,88 €	4,00 %	9,32 €	242,19 €
RÁBANOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 250 gr	5	2,99 €	14,95 €	4,00 %	0,60 €	15,55 €
REMOLACHA	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJOS 500 gr	2	2,75 €	5,50 €	4,00 %	0,22 €	5,72 €
REMOLACHA COCIDA	1ª CALIDAD	BOLSA 500GR	8	1,46 €	11,68 €	4,00 %	0,47 €	12,15 €
RÚCULA SELVATICIA 450 GRS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BOLSA DE 450 GR	6	1,90 €	11,39 €	4,00 %	0,46 €	11,84 €
SAKURA MIX	1ª CALIDAD	CAJA 1,6 kg	3	26,40 €	79,21 €	4,00 %	3,17 €	82,38 €
SALVIA	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 30 gr	2	1,67 €	3,34 €	4,00 %	0,13 €	3,47 €
SETAS VARIAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	4,26 €	63,83 €	4,00 %	2,55 €	66,38 €
TAGARNINAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	MANOJOS kg	5	2,99 €	14,95 €	4,00 %	0,60 €	15,55 €
TOMATE CHERRY	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 300 gr	14	2,68 €	37,51 €	4,00 %	1,50 €	39,01 €
TOMATE ENSALADA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	40	2,23 €	89,24 €	4,00 %	3,57 €	92,81 €
TOMATE KUMATO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	4,47 €	22,37 €	4,00 %	0,89 €	23,26 €
TOMATE PERA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	80	2,44 €	195,04 €	4,00 %	7,80 €	202,84 €
TOMATE RAF	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	7,44 €	37,20 €	4,00 %	1,49 €	38,69 €
TOMATE ROJO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	75	2,88 €	215,63 €	4,00 %	8,63 €	224,25 €
ZANAHORIA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	95	2,68 €	254,55 €	4,00 %	10,18 €	264,73 €
FRUTA								
ALBARICOQUE	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	3,44 €	17,19 €	4,00 %	0,69 €	17,88 €
ARÁNDANOS FRESCOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 100 GR	5	1,23 €	6,14 €	4,00 %	0,25 €	6,39 €
CHIRIMOYA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	6,59 €	26,36 €	4,00 %	1,05 €	27,41 €
CIDRA		KG	6	11,39 €	68,31 €	4,00 %	2,73 €	71,04 €
CIRUELA NEGRA	1ª CALIDAD -	KG	4	4,40 €	17,62 €	4,00 %	0,70 €	18,32 €



LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	FRESCAS							
CIRUELA VERDE	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	5,45 €	21,80 €	4,00 %	0,87 €	22,68 €
COCO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	1,54 €	6,16 €	4,00 %	0,25 €	6,41 €
FRAMBUESA	1ª CALIDAD - FRESCAS	TARRINA 100GR	10	2,10 €	20,98 €	4,00 %	0,84 €	21,82 €
FRESA 1º	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	4,22 €	63,31 €	4,00 %	2,53 €	65,84 €
GRANADA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	6,04 €	24,15 €	4,00 %	0,97 €	25,12 €
GROSELLA ROJA Y NEGRA	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 250 GR	10	3,19 €	31,86 €	4,00 %	1,27 €	33,13 €
KAKI	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	4,49 €	17,94 €	4,00 %	0,72 €	18,66 €
KIWI	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	4,04 €	60,55 €	4,00 %	2,42 €	62,97 €
LIMA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	20	5,04 €	100,74 €	4,00 %	4,03 €	104,77 €
LIMÓN	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	70	2,60 €	181,93 €	4,00 %	7,28 €	189,21 €
MANDARINA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	2,77 €	27,72 €	4,00 %	1,11 €	28,82 €
MANGO	1ª CALIDAD - FRESCAS	PIEZA	10	3,94 €	39,45 €	4,00 %	1,58 €	41,02 €
MANZANA GOLDEN	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	50	2,20 €	109,83 €	4,00 %	4,39 €	114,22 €
MANZANA GRANNY SMITH	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	3,20 €	47,96 €	4,00 %	1,92 €	49,87 €
MANZANA ROJA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	2,71 €	40,71 €	4,00 %	1,63 €	42,34 €
MANZANA ROYAL GALA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	4,22 €	63,31 €	4,00 %	2,53 €	65,84 €
MELOCOTÓN	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	2,86 €	28,64 €	4,00 %	1,15 €	29,78 €
MELÓN	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	20	2,44 €	48,76 €	4,00 %	1,95 €	50,71 €
MEMBRILLO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	8	4,54 €	36,34 €	4,00 %	1,45 €	37,79 €
MORA	1ª CALIDAD - FRESCAS	BANDEJA 250 GR	2	2,82 €	5,64 €	4,00 %	0,23 €	5,86 €
NARANJA DE MESA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	80	2,07 €	165,60 €	4,00 %	6,62 €	172,22 €
NARANJA DE ZUMO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	70	1,47 €	103,04 €	4,00 %	4,12 €	107,16 €
NECTARINA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	2,98 €	14,89 €	4,00 %	0,60 €	15,49 €
NÍSPEROS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	4,40 €	22,02 €	4,00 %	0,88 €	22,90 €
PAPAYA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	2	7,51 €	15,02 €	4,00 %	0,60 €	15,62 €
PERA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	15	2,68 €	40,19 €	4,00 %	1,61 €	41,80 €
PHYSALIS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	4	27,05 €	108,19 €	4,00 %	4,33 €	112,52 €
PIÑA	1ª CALIDAD -	KG	30	2,00 €	60,03 €	4,00 %	2,40 €	62,43 €



LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	FRESCAS							
PLÁTANO EXTRA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	40	3,69 €	147,66 €	4,00 %	5,91 €	153,57 €
POMELO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	2,38 €	23,81 €	4,00 %	0,95 €	24,76 €
SANDÍA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	20	2,97 €	59,34 €	4,00 %	2,37 €	61,71 €
UVAS NEGRAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	5,68 €	28,41 €	4,00 %	1,14 €	29,54 €
UVAS VERDE	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	6,45 €	32,26 €	4,00 %	1,29 €	33,55 €
YUCA	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	4,40 €	22,02 €	4,00 %	0,88 €	22,90 €
FLORES								
PANICULATA	1ª CALIDAD - FRESCAS	PAQUETES	15	8,05 €	120,75 €	10,00 %	12,08 €	132,83 €
MARGARITAS BLANCAS	1ª CALIDAD - FRESCAS	PAQUETES	35	11,50 €	402,50 €	10,00 %	40,25 €	442,75 €
MARGARITAS DE COLOR (ROSADAS O AMARILLAS)	1ª CALIDAD - FRESCAS	PAQUETES	15	11,50 €	172,50 €	10,00 %	17,25 €	189,75 €
HELECHO	1ª CALIDAD - FRESCAS	PAQUETES	8	12,50 €	100,00 €	10,00 %	10,00 €	110,00 €
TOTAL LOTE 2			2.406		8.367,45 €		382,44 €	8.749,90 €

LOTE 3 - PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PESCADOS								
ATÚN ROJO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	24,08 €	240,81 €	10,00 %	24,08 €	264,89 €
BONITO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	20,15 €	201,48 €	10,00 %	20,15 €	221,63 €
BOQUERÓN FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	9,26 €	46,29 €	10,00 %	4,63 €	50,92 €
CABALLA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	6,69 €	66,93 €	10,00 %	6,69 €	73,62 €
CALAMARES FRESCOS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	8	16,15 €	129,17 €	10,00 %	12,92 €	142,08 €
CAMARONES	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	14,95 €	29,90 €	10,00 %	2,99 €	32,89 €
CHOCO FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	8	14,06 €	112,52 €	10,00 %	11,25 €	123,77 €
CORVINA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	13,40 €	133,98 €	10,00 %	13,40 €	147,37 €
DORADA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	60	10,57 €	634,11 €	10,00 %	63,41 €	697,52 €
JUREL FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	4	5,75 €	23,00 €	10,00 %	2,30 €	25,30 €
LENGUADO FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	36,94 €	554,07 €	10,00 %	55,41 €	609,48 €



LOTE 3 – PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
LUBINA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	35	10,30 €	360,64 €	10,00 %	36,06 €	396,70 €
MERLUZA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	18,55 €	185,50 €	10,00 %	18,55 €	204,04 €
MERO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	28,75 €	143,75 €	10,00 %	14,38 €	158,13 €
PARGO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	14,95 €	74,75 €	10,00 %	7,48 €	82,23 €
PEZ MANTEQUILLA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	23,00 €	46,00 €	10,00 %	4,60 €	50,60 €
RAPE FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	14,09 €	211,31 €	10,00 %	21,13 €	232,44 €
RODABALLO FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	18,57 €	185,73 €	10,00 %	18,57 €	204,30 €
SALMÓN FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	50	13,72 €	685,98 €	10,00 %	68,60 €	754,57 €
SALMONETE FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	19,61 €	98,04 €	10,00 %	9,80 €	107,84 €
SAN PEDRO FRESCO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	19,55 €	97,75 €	10,00 %	9,78 €	107,53 €
SARDINA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	5,91 €	29,56 €	10,00 %	2,96 €	32,51 €
TINTA CALAMAR CONGELADA	1ª CALIDAD - FRESCO	CAJAS	5	1,58 €	7,88 €	10,00 %	0,79 €	8,67 €
TRUCHA FRESCA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	9,27 €	46,35 €	10,00 %	4,63 €	50,98 €
URTA	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	5	24,73 €	123,63 €	10,00 %	12,36 €	135,99 €
MARISCOS								
ALGAS DESHIDRATADAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	4	34,50 €	138,00 €	10,00 %	13,80 €	151,80 €
ALMEJAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	19,61 €	196,08 €	10,00 %	19,61 €	215,68 €
BERBERECHOS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	12,71 €	25,42 €	10,00 %	2,54 €	27,96 €
BOCAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	28,75 €	57,50 €	10,00 %	5,75 €	63,25 €
BOGAVANTE	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	2	37,24 €	74,47 €	10,00 %	7,45 €	81,92 €
BUEY DE MAR	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	2	25,82 €	51,64 €	10,00 %	5,16 €	56,80 €
CAÑAÍLLAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	10,35 €	20,70 €	10,00 %	2,07 €	22,77 €
CARABINEROS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	4	139,96 €	559,82 €	10,00 %	55,98 €	615,80 €
CARNE VIEIRAS CONG CON CORAL	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	10	50,98 €	509,80 €	10,00 %	50,98 €	560,77 €
CENTOLLO	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZAS	2	13,01 €	26,01 €	10,00 %	2,60 €	28,61 €
COQUINAS FRESCAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	17,25 €	34,50 €	10,00 %	3,45 €	37,95 €
LANGOSTA	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZA	2	89,70 €	179,40 €	10,00 %	17,94 €	197,34 €
MEJILLONES FRESCOS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	15	3,15 €	47,27 €	10,00 %	4,73 €	51,99 €



LOTE 3 - PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
NAVAJAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	14,95 €	29,90 €	10,00 %	2,99 €	32,89 €
ORTIGUILLAS	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	2	17,25 €	34,50 €	10,00 %	3,45 €	37,95 €
OSTRAS	1ª CALIDAD - FRESCO	PIEZAS	25	1,55 €	38,81 €	10,00 %	3,88 €	42,69 €
PULPO	1ª CALIDAD - FRESCO	KG	8	20,29 €	162,29 €	10,00 %	16,23 €	178,52 €
QUISQUILLA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	2	46,00 €	92,00 €	10,00 %	9,20 €	101,20 €
VIEIRAS FRESCAS	1ª CALIDAD - FRESCO	UNID	20	1,84 €	36,80 €	10,00 %	3,68 €	40,48 €
TOTAL LOTE 3			422		6.783,98 €		678,40 €	7.462,37 €

LOTE 4 - ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
ACEITES								
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA VARIEDAD ARBEQUINA	1ª CALIDAD	BOTELLA 500ML	1	3,08 €	3,08 €	4,00 %	0,12 €	3,20 €
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA VARIEDAD HOJIBLANCA	1ª CALIDAD	BOTELLA 500ML	1	3,08 €	3,08 €	4,00 %	0,12 €	3,20 €
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA VARIEDAD LECHIN	1ª CALIDAD	BOTELLA 500ML	1	4,10 €	4,10 €	4,00 %	0,16 €	4,27 €
ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA VARIEDAD PICUAL	1ª CALIDAD	BOTELLA 500ML	1	5,13 €	5,13 €	4,00 %	0,21 €	5,34 €
ACEITE DE SÉSAMO	1ª CALIDAD	LITRO	1	13,34 €	13,34 €	4,00 %	1,33 €	14,67 €
ACEITE DE TRUFA	1ª CALIDAD	SPRAY DE 250 ML	1	12,31 €	12,31 €	4,00 %	1,23 €	13,54 €
ACEITE GIRASOL 1 LT	1ª CALIDAD	BOTELLA DE 1 LITRO	60	4,10 €	246,24 €	4,00 %	24,62 €	270,86 €
ACEITE OLIVA 5 LT	1ª CALIDAD	GARRAFAS	50	23,67 €	1.183,49 €	4,00 %	47,34 €	1.230,83 €
ACEITE OLIVA EXTRA VIRGEN 5 LT	1ª CALIDAD	GARRAFAS	40	27,24 €	1.089,61 €	4,00 %	43,58 €	1.133,20 €
SOLUBLES								
AZUCAR BLANCA TERRONES 1 CJ 1KG	1ª CALIDAD	KG	4	1,85 €	7,39 €	4,00 %	0,30 €	7,68 €
AZUCAR CANDY 1KG	1ª CALIDAD	KG	4	7,18 €	28,73 €	4,00 %	1,15 €	29,88 €
AZUCAR EN SOBRE 1 CAJA 1 KG	1ª CALIDAD	CAJA	3	3,89 €	11,68 €	4,00 %	0,47 €	12,15 €
AZUCAR MOLIDA BLANCA 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES	250	1,50 €	374,49 €	4,00 %	14,98 €	389,47 €
AZUCAR MORENA GRANULADA 1 KG	1ª CALIDAD	KG	5	2,05 €	10,26 €	4,00 %	0,41 €	10,67 €
AZUCAR MORENA TERRONES 1 CJ 1KG	1ª CALIDAD	KG	4	3,08 €	12,31 €	4,00 %	0,49 €	12,80 €
CAFÉ DESCAFEINADO	1ª CALIDAD - DROMEDARIO	PAQUETE 1KG	10	9,75 €	97,47 €	10,00 %	9,75 €	107,22 €
CAFÉ DESCAFEINADO SOBRE 1 CAJA 100 UNID	1ª CALIDAD - DROMEDARIO	CAJA	2	9,23 €	18,47 €	10,00 %	1,85 €	20,31 €
CAFÉ TUESTE NATURAL	1ª CALIDAD - DROMEDARIO	KG	10	9,75 €	97,47 €	10,00 %	9,75 €	107,22 €
CAJA DE MANZANILLA	1ª CALIDAD	CAJA 100	2	5,13 €	10,26 €	10,00 %	1,03 €	11,29 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
		SOBRES						
CAJA DE TE	1ª CALIDAD	CAJA 100 SOBRES	3	6,46 €	19,39 €	10,00 %	1,94 €	21,33 €
CAJA DE TE ROJO	1ª CALIDAD	CAJA 100 SOBRES	1	4,92 €	4,92 €	10,00 %	0,49 €	5,41 €
CAJA DE TE VERDE	1ª CALIDAD	CAJA 100 SOBRES	1	6,05 €	6,05 €	10,00 %	0,61 €	6,66 €
COLACAO 800 GR	1ª CALIDAD	PAQUETE	5	5,13 €	25,66 €	10,00 %	2,57 €	28,23 €
PAQUETE DE BICARBONATO	1ª CALIDAD	PAQUETE 1kg	1	1,64 €	1,64 €	10,00 %	0,16 €	1,81 €
POLEO MENTA	1ª CALIDAD	CAJA 100 SOBRES	2	4,10 €	8,21 €	10,00 %	0,82 €	9,03 €
SACARINA CAJA DE 1 KG	1ª CALIDAD	KG	3	6,16 €	18,47 €	10,00 %	1,85 €	20,31 €
TILA	1ª CALIDAD	CAJA 100 SOBRES	1	6,16 €	6,16 €	10,00 %	0,62 €	6,77 €
VAINILLA AZUCARADA 850 GR	1ª CALIDAD	BOTE	1	6,16 €	6,16 €	10,00 %	0,62 €	6,77 €
ESPECIAS								
AJO EN ESCAMAS 1 KG	1ª CALIDAD	TARRO	1	4,41 €	4,41 €	4,00 %	0,18 €	4,59 €
AJO MOLIDO 920 GR	1ª CALIDAD	TARRO	1	7,18 €	7,18 €	4,00 %	0,29 €	7,47 €
AJONJOLÍ SÉSAMO 600 GR	1ª CALIDAD	TARRO	2	4,41 €	8,82 €	10,00 %	0,88 €	9,71 €
ALBAHACA 300 GR	1ª CALIDAD	TARRO 300 gr	1	6,67 €	6,67 €	10,00 %	0,67 €	7,34 €
ALGINATO	1ª CALIDAD	BOTES 750 gr	1	38,99 €	38,99 €	10,00 %	3,90 €	42,89 €
ANÍS ESTRELLADO	1ª CALIDAD	TARRO 300 gr	1	7,75 €	7,75 €	10,00 %	0,77 €	8,52 €
ANÍS GRANO 300 GR	1ª CALIDAD	TARRO 300 gr	2	3,08 €	6,16 €	10,00 %	0,62 €	6,77 €
AZAFRÁN HEBRAS 1 GR	1ª CALIDAD	UNIDADES	16	3,08 €	49,25 €	10,00 %	4,92 €	54,17 €
CALDO DE POLLO 1 KG	1ª CALIDAD	BOTE	1	12,00 €	12,00 €	10,00 %	1,20 €	13,20 €
CANELA EN RAMA 300 GR	1ª CALIDAD	TARRO 300 GR	5	12,31 €	61,56 €	10,00 %	6,16 €	67,72 €
CANELA MOLIDA 720 GR	1ª CALIDAD	TARRO 720 GR	2	12,31 €	24,62 €	10,00 %	2,46 €	27,09 €
CARDAMOMO	1ª CALIDAD	BOTE 190 gr	1	13,24 €	13,24 €	10,00 %	1,32 €	14,56 €
CAYENA PICANTE 210 GR	1ª CALIDAD	TARRO 210 GR	1	3,28 €	3,28 €	10,00 %	0,33 €	3,61 €
CEBOLLA DESHIDRATADA 1 KG	1ª CALIDAD	TARRO / BOLSA 1 KG	1	9,13 €	9,13 €	4,00 %	0,37 €	9,50 €
CILANTRO	1ª CALIDAD - BOTE PEQUEÑO	BOTE PEQUEÑO 200 gr	1	3,08 €	3,08 €	10,00 %	0,31 €	3,39 €
CLAVO EN GRANO 300 GR	1ª CALIDAD	TARRO 300 GR	1	11,80 €	11,80 €	10,00 %	1,18 €	12,98 €
CLORURO CÁLCICO	1ª CALIDAD	BOTES 750 gr	1	6,98 €	6,98 €	10,00 %	0,70 €	7,67 €
COLORANTE ALIMENTARIO 500 GR	1ª CALIDAD	TARRO 500 GR	1	6,36 €	6,36 €	10,00 %	0,64 €	7,00 €
COMINO MOLIDO 800 GR	1ª CALIDAD	TARRO 800 GR	1	7,18 €	7,18 €	10,00 %	0,72 €	7,90 €
COMINO SEMILLA 350 GR	1ª CALIDAD	TARRO 350 GR	1	5,95 €	5,95 €	10,00 %	0,60 €	6,55 €
CÚRCUMA 450 GR	1ª CALIDAD	TARRO 450	1	9,03 €	9,03 €	10,00 %	0,90 €	9,93 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
		GR						
CURRY 500 GR	1ª CALIDAD	TARRO 500 GR	1	4,41 €	4,41 €	10,00 %	0,44 €	4,85 €
ENEBRO BAYAS 275 GR	1ª CALIDAD	TARRO 275GR	1	3,08 €	3,08 €	10,00 %	0,31 €	3,39 €
ENELDO 280 GR	1ª CALIDAD	TARRO 280 GR	1	6,03 €	6,03 €	10,00 %	0,60 €	6,64 €
ESTRAGÓN HOJAS 275 GR	1ª CALIDAD	TARRO 275 GR	1	7,80 €	7,80 €	10,00 %	0,78 €	8,58 €
GLUCONOLACTATO	1ª CALIDAD	BOTE 300 GR	1	17,96 €	17,96 €	10,00 %	1,80 €	19,75 €
GOMA XANTANA	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 gr	1	8,05 €	8,05 €	10,00 %	0,81 €	8,86 €
GUINDILLA 300 GR	1ª CALIDAD	TARRO 300 GR	1	8,21 €	8,21 €	10,00 %	0,82 €	9,03 €
HINOJO	1ª CALIDAD	BOTE PEQUEÑO 200 GR	1	1,90 €	1,90 €	10,00 %	0,19 €	2,09 €
JENGIBRE MOLIDO 750 GR	1ª CALIDAD	TARRO 750 GR	1	10,33 €	10,33 €	10,00 %	1,03 €	11,37 €
LAUREL HOJA 80 GR	1ª CALIDAD	BOTE 80GR	3	2,57 €	7,70 €	10,00 %	0,77 €	8,46 €
LINAZA 600GR	1ª CALIDAD	BOTE 600 GR	1	4,62 €	4,62 €	10,00 %	0,46 €	5,08 €
MALTRODEXTRINA	1ª CALIDAD	BOTE 600 GR	1	2,26 €	2,26 €	10,00 %	0,23 €	2,48 €
MEJORANA	1ª CALIDAD	BOTE 300 GR.	1	3,08 €	3,08 €	10,00 %	0,31 €	3,39 €
MOSTAZA AMERICANA	1ª CALIDAD	BOTE 400GR.	2	1,85 €	3,69 €	10,00 %	0,37 €	4,06 €
MOSTAZA ANTIGUA	1ª CALIDAD	TARRO 215 GR.	4	2,87 €	11,49 €	10,00 %	1,15 €	12,64 €
MOSTAZA DIJON	1ª CALIDAD	TARRO 215 GR	7	2,57 €	17,96 €	10,00 %	1,80 €	19,75 €
MOSTAZA EN POLVO	1º CALIDAD	TARRO 50 GR	2	6,67 €	13,34 €	10,00 %	1,33 €	14,67 €
MOSTAZA ESTRAGÓN	1º CALIDAD	TARRO 115 GR	8	1,80 €	14,36 €	10,00 %	1,44 €	15,80 €
MOSTAZA VERDE	1ª CALIDAD	TARRO 210 gr	1	2,87 €	2,87 €	10,00 %	0,29 €	3,16 €
NUEZ MOSCADA	1ª CALIDAD	BOTE PEQUEÑO 45 gr	1	1,03 €	1,03 €	10,00 %	0,10 €	1,13 €
NUEZ MOSCADA MOLIDA 920 GR	1ª CALIDAD	TARRO 920 GR	1	20,93 €	20,93 €	10,00 %	2,09 €	23,02 €
ÑORAS RISTRAS 800 GR	1ª CALIDAD - FRESCAS	RISTRAS	3	21,03 €	63,10 €	4,00 %	2,52 €	65,62 €
ORÉGANO HOJAS 130 GR	1ª CALIDAD	TARRO 100 GR	3	3,17 €	9,51 €	10,00 %	0,95 €	10,46 €
PIMENTÓN DULCE 820 GR	1ª CALIDAD	TARRO 820 GR	3	6,16 €	18,47 €	10,00 %	1,85 €	20,31 €
PIMENTÓN DULCE DE LA VERA 800 GR	1ª CALIDAD	TARRO 800 GR	3	11,80 €	35,40 €	10,00 %	3,54 €	38,94 €
PIMENTÓN PICANTE 450 GR	1ª CALIDAD	TARRO 450 GR	1	5,13 €	5,13 €	10,00 %	0,51 €	5,64 €
PIMIENTA BLANCA EN GRANO 600 GR	1ª CALIDAD	TARRO 600 GR	1	8,82 €	8,82 €	10,00 %	0,88 €	9,71 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PIMIENTA BLANCA MOLIDA 550 GR	1ª CALIDAD	TARRO 550 GR	1	10,77 €	10,77 €	10,00 %	1,08 €	11,85 €
PIMIENTA JAMAICA	1ª CALIDAD	TARRO 620 GR	1	7,70 €	7,70 €	10,00 %	0,77 €	8,46 €
PIMIENTA NEGRA EN GRANO 500 GR	1ª CALIDAD	TARRO 500 GR	2	9,85 €	19,70 €	10,00 %	1,97 €	21,67 €
PIMIENTA NEGRA MOLIDA 820 GR	1ª CALIDAD	TARRO 820 GR	2	16,21 €	32,42 €	10,00 %	3,24 €	35,66 €
PIMIENTA ROSA BOTE DE 50 GR	1ª CALIDAD	TARRO 50 GR	1	5,64 €	5,64 €	10,00 %	0,56 €	6,21 €
PIMIENTA VERDE EN GRANO	1ª CALIDAD	TARRO 500 gr	1	2,46 €	2,46 €	10,00 %	0,25 €	2,71 €
PIMIENTA DE SICHUAN	1ª CALIDAD	TARRO 850GR	1	26,37 €	26,37 €	10,00 %	2,64 €	29,01 €
PIMIENTOS CHORICEROS	1ª CALIDAD - FRESCAS	RISTRAS 500GR	2	12,83 €	25,65 €	4,00 %	1,03 €	26,68 €
PURÉ DE PATATAS 2 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 2KG	2	7,03 €	14,06 €	4,00 %	0,56 €	14,62 €
RAS EL HANOUT	1ª CALIDAD	BOTE 620 gr	1	7,18 €	7,18 €	10,00 %	0,72 €	7,90 €
ROMERO HOJA 200 GR	1ª CALIDAD	TARRO 200 GR	1	2,77 €	2,77 €	10,00 %	0,28 €	3,05 €
SAL AHUMADA	1ª CALIDAD	BOTE 110 GR	1	3,59 €	3,59 €	10,00 %	0,36 €	3,95 €
SEMILLA AMAPOLA 250 GR	1ª CALIDAD	TARRO 250 GR	1	3,59 €	3,59 €	10,00 %	0,36 €	3,95 €
SÉSAMO NEGRO	1ª CALIDAD	TARRO 900gr	1	9,13 €	9,13 €	10,00 %	0,91 €	10,04 €
TANDORI	1ª CALIDAD	BOTE 620 gr	1	6,57 €	6,57 €	10,00 %	0,66 €	7,22 €
TOMILLO HOJA 220 GR	1ª CALIDAD	TARRO 220 GR	1	5,54 €	5,54 €	10,00 %	0,55 €	6,09 €
VAINILLA EN RAMA	1ª CALIDAD	UNIDADES	15	2,05 €	30,78 €	10,00 %	3,08 €	33,86 €
CONDIMENTOS Y SALSAS								
BOTE PEQUEÑO SOJA	1º CALIDAD - BOTE CRISTAL	BOTE 1L	5	4,75 €	23,75 €	10,00 %	2,38 €	26,13 €
HP SALSA	1ª CALIDAD	BOTE 220 ML.	2	3,08 €	6,16 €	10,00 %	0,62 €	6,77 €
KETCHUP	1ª CALIDAD	GARRAFA 2 KG.	2	5,13 €	10,26 €	10,00 %	1,03 €	11,29 €
KETCHUP	1º CALIDAD - BOTE CRISTAL	BOTE 875 ML.	5	1,03 €	5,13 €	10,00 %	0,51 €	5,64 €
MAHONESA	1ª CALIDAD	BOTE 700 ML	6	3,18 €	19,08 €	10,00 %	1,91 €	20,99 €
MAHONESA	1ª CALIDAD ALTA DENSIDAD	CUBO 5 LITROS	4	17,24 €	68,95 €	10,00 %	6,89 €	75,84 €
MAHONESA 3.5 KG	1ª CALIDAD	CUBETA 3,5 KG	10	9,44 €	94,39 €	10,00 %	9,44 €	103,83 €
SAL DE APIO	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	1	4,36 €	4,36 €	10,00 %	0,44 €	4,80 €
SAL ESCAMAS 250 GR	1ª CALIDAD	BOTE 250GR	1	4,31 €	4,31 €	10,00 %	0,43 €	4,74 €
SAL FINA 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	30	0,28 €	8,31 €	10,00 %	0,83 €	9,14 €
SAL GRUESA 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	40	0,28 €	11,08 €	10,00 %	1,11 €	12,19 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
SAL GRUESA HORNEAR	1ª CALIDAD	KG	25	0,36 €	8,98 €	10,00 %	0,90 €	9,88 €
SALSA ANGOSTURA	1º CALIDAD	BOTE 200 CL	1	16,31 €	16,31 €	10,00 %	1,63 €	17,94 €
SALSA MIRIN 1 LITRO	1ª CALIDAD	BOTE 1 LITRO	1	12,21 €	12,21 €	10,00 %	1,22 €	13,43 €
SALSA PICANTE	1ª CALIDAD	BOTE DE 60 ML.	8	4,92 €	39,40 €	10,00 %	3,94 €	43,34 €
SALSA WORCESTERSHIRE 150 ML	1ª CALIDAD	BOTE 150GR	4	3,77 €	15,06 €	10,00 %	1,51 €	16,57 €
SUSHI NORI 22 GR	1ª CALIDAD	UNIDADES	5	5,64 €	28,22 €	10,00 %	2,82 €	31,04 €
TAHINA	1º CALIDAD	TARRO 680 GR	2	14,16 €	28,32 €	10,00 %	2,83 €	31,15 €
TERIYAKI	1ª CALIDAD	BOTE 250 ML.	2	5,54 €	11,08 €	10,00 %	1,11 €	12,19 €
WASABI	1ª CALIDAD	BOTE 45 GR.	2	3,08 €	6,16 €	10,00 %	0,62 €	6,77 €
HARINAS								
PAN RALLADO	1ª CALIDAD	KG	15	1,16 €	17,39 €	4,00 %	0,70 €	18,09 €
GALLETAS MARÍA	1ª CALIDAD	PAQUETE	4	1,95 €	7,80 €	10,00 %	0,78 €	8,58 €
HARINA DE GARBANZO	1ª CALIDAD	KG	2	3,08 €	6,16 €	4,00 %	0,25 €	6,40 €
HARINA DE MAÍZ AREPAS	1ª CALIDAD	KG	5	1,85 €	9,23 €	4,00 %	0,37 €	9,60 €
HARINA GRUESA PARA FREIR	1ª CALIDAD	KG	15	1,23 €	18,47 €	4,00 %	0,74 €	19,21 €
HARINA INTEGRAL	1ª CALIDAD	KG	5	1,23 €	6,16 €	4,00 %	0,25 €	6,40 €
MAICENA 700 GR	1ª CALIDAD	UNIDADES	15	4,62 €	69,26 €	4,00 %	2,77 €	72,03 €
PASTAS Y LEGUMBRES								
ALUBIAS BLANCAS 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	15	2,26 €	33,86 €	4,00 %	1,35 €	35,21 €
ALUBIAS NEGRAS 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	5	2,26 €	11,29 €	4,00 %	0,45 €	11,74 €
ALUBIAS ROJAS 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	5	5,54 €	27,70 €	4,00 %	1,11 €	28,81 €
ARROZ 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	30	1,49 €	44,63 €	10,00 %	4,46 €	49,09 €
ARROZ ARBORIOB 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	5	2,57 €	12,83 €	10,00 %	1,28 €	14,11 €
ARROZ BASMATI 500 GR	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 GR	6	2,34 €	14,04 €	10,00 %	1,40 €	15,44 €
ARROZ BOMBA KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	15	3,34 €	50,17 €	10,00 %	5,02 €	55,19 €
ARROZ GRANO LARGO KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	10	0,82 €	8,21 €	10,00 %	0,82 €	9,03 €
ARROZ SALVAJE	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 GR	1	4,92 €	4,92 €	10,00 %	0,49 €	5,42 €
ARROZ SUSHI 500 GRS	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 GR	5	2,05 €	10,26 €	10,00 %	1,03 €	11,29 €
BULGUR	1ª CALIDAD	PAQUETE KG	1	3,90 €	3,90 €	10,00 %	0,39 €	4,29 €
CANELONES 20 PLACAS 125 GR	1ª CALIDAD	CAJAS 125 GR	25	1,54 €	38,48 €	10,00 %	3,85 €	42,32 €
CUSCÚS 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1 KG	5	2,72 €	13,59 €	10,00 %	1,36 €	14,95 €
ESPAQUETI 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	8	0,82 €	6,57 €	10,00 %	0,66 €	7,22 €
ESPIRALES PASTA 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES	4	0,82 €	3,28 €	10,00 %	0,33 €	3,61 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
		1 KG						
FABES	1ª CALIDAD	PAQUETES 1 KG	5	17,24 €	86,18 €	4,00 %	3,45 €	89,63 €
FIDEO CABELLO DE ÁNGEL 500 GR	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 GR	4	0,62 €	2,46 €	10,00 %	0,25 €	2,71 €
FIDEOS CHINOS	1ª CALIDAD	PAQUETES 250 GR	2	1,64 €	3,28 €	10,00 %	0,33 €	3,61 €
FIDEOS GRUESOS FIDEUÁ GR	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 GR	5	2,40 €	12,00 €	10,00 %	1,20 €	13,20 €
GARBANZO CASTELLANO KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	20	1,95 €	38,99 €	4,00 %	1,56 €	40,55 €
GARBANZO LECHOSO 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	20	2,77 €	55,40 €	4,00 %	2,22 €	57,62 €
GARBANZO PEDROSILLANO 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	10	1,74 €	17,44 €	4,00 %	0,70 €	18,14 €
JUDIÓN GRANJA	1ª CALIDAD	PAQUETES	10	6,98 €	69,77 €	4,00 %	2,79 €	72,56 €
LASAÑA HUEVO 20 PLACAS 250 GR	1ª CALIDAD	ESTUCHE 2 50 GR	20	1,95 €	38,99 €	10,00 %	3,90 €	42,89 €
LENTEJA CASTELLANA KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	8	1,74 €	13,95 €	4,00 %	0,56 €	14,51 €
LENTEJA PARDINA KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	15	2,37 €	35,55 €	4,00 %	1,42 €	36,97 €
MACARRÓN 1KG	1ª CALIDAD	PAQUETES 1KG	5	1,80 €	8,98 €	10,00 %	0,90 €	9,88 €
PAJARITAS PASTA 1 KG	1ª CALIDAD	CAJA 1KG	4	2,71 €	10,83 €	10,00 %	1,08 €	11,92 €
PASTA BRICK 10 HOJAS 10 UND	1ª CALIDAD	PAQUETES 10 HOJAS	15	1,85 €	27,70 €	10,00 %	2,77 €	30,47 €
PASTA DE ARROZ	1ª CALIDAD	PAQUETES 250 GR	3	1,23 €	3,69 €	10,00 %	0,37 €	4,06 €
PASTA FILO 500 GR	1ª CALIDAD	PAQUETE 500 GR	15	2,98 €	44,63 €	10,00 %	4,46 €	49,09 €
PASTA KAITAFI	1ª CALIDAD	PAQUETES 500 Gr	5	7,39 €	36,94 €	10,00 %	3,69 €	40,63 €
PASTA WON TON	1ª CALIDAD	PAQUETES 250 GR	10	2,57 €	25,65 €	10,00 %	2,57 €	28,22 €
SEMOLINA 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETE KG	5	8,21 €	41,04 €	4,00 %	1,64 €	42,68 €
TRIGO TIERNO 500 GR	1ª CALIDAD	PAQUETES 500GR	5	1,95 €	9,75 €	4,00 %	0,39 €	10,14 €
AVINAGRADOS Y ENCURTIDOS								
ACEITUNA NEGRA SIN HUESO 300 GR	1ª CALIDAD	LATA 300 GR	15	0,73 €	10,93 €	10,00 %	1,09 €	12,02 €
ACEITUNAS ALIÑADAS 1 KG	1ª CALIDAD	LATA 1KG	4	5,81 €	23,23 €	10,00 %	2,32 €	25,55 €
ACEITUNAS MANZANILLA CON HUESO 1 KG	1ª CALIDAD	LATA 1KG	4	3,28 €	13,13 €	10,00 %	1,31 €	14,45 €
ACEITUNAS MANZANILLA SIN HUESO	1ª CALIDAD	LATA PEQUEÑA 150 GR	24	0,72 €	17,24 €	10,00 %	1,72 €	18,96 €
ALCAPARRAS 180 GR Y 135 GR	1ª CALIDAD	BOTE	8	14,36 €	114,91 €	10,00 %	11,49 €	126,40 €
CEBOLLITAS EN VINAGRE 345 GR	1ª CALIDAD	BOTE	4	1,64 €	6,57 €	10,00 %	0,66 €	7,22 €
PALMITO	1ª CALIDAD	LATA 500 GR	5	2,77 €	13,85 €	10,00 %	1,39 €	15,24 €
PEPINILLOS EN VINAGRE 345 GR	1ª CALIDAD	BOTE	10	2,46 €	24,62 €	10,00 %	2,46 €	27,09 €
VINAGRE DE ARROZ	1ª CALIDAD	LITRO	2	2,46 €	4,92 €	10,00 %	0,49 €	5,42 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
VINAGRE DE JEREZ 75 CL	1ª CALIDAD	UNIDADES	5	3,18 €	15,90 €	10,00 %	1,59 €	17,49 €
VINAGRE DE SIDRA 500 ML	1ª CALIDAD	UNIDADES	4	1,54 €	6,16 €	10,00 %	0,62 €	6,77 €
VINAGRE DE VINO 1 LT	1ª CALIDAD	UNIDADES	30	0,82 €	24,62 €	10,00 %	2,46 €	27,09 €
VINAGRE MODENA 1 LT	1ª CALIDAD	UNIDADES	2	4,31 €	8,62 €	10,00 %	0,86 €	9,48 €
CONSERVAS								
ANCHOA 45 GRS	1ª CALIDAD	LATA	15	2,64 €	39,55 €	10,00 %	3,96 €	43,51 €
ANCHOA 400 GRS	1ª CALIDAD	LATA	2	14,36 €	28,73 €	10,00 %	2,87 €	31,60 €
ATÚN EN ACEITE AL VACÍO 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES	10	9,54 €	95,42 €	10,00 %	9,54 €	104,96 €
BROTOS DE AJO 660 GR	1ª CALIDAD	BOTE	5	4,00 €	20,01 €	10,00 %	2,00 €	22,01 €
BROTOS DE SOJA 345 GR	1ª CALIDAD	TARRO	5	2,67 €	13,34 €	10,00 %	1,33 €	14,67 €
CABALLA FILETES ACEITE GIRASOL RO 1000 950 gr	1ª CALIDAD	LATA	6	12,90 €	77,40 €	10,00 %	7,74 €	85,14 €
CABELLO DE ANGEL 520 GR	1ª CALIDAD	LATA	12	1,85 €	22,16 €	10,00 %	2,22 €	24,38 €
CAVIAR DE BELUGA CERO 50 GR	1ª CALIDAD	TARRO CRISTAL	1	179,55 €	179,55 €	10,00 %	17,96 €	197,51 €
CEREZA ROJA EN ALMÍBAR 410 GR	1ª CALIDAD	BOTE	5	5,03 €	25,14 €	10,00 %	2,51 €	27,65 €
CEREZA VERDE ALMÍBAR 410 GR	1ª CALIDAD	BOTE	5	5,64 €	28,22 €	10,00 %	2,82 €	31,04 €
CHAMPÍÑÓN LAMINADO 2500 GR	1ª CALIDAD	LATA	1	14,88 €	14,88 €	10,00 %	1,49 €	16,36 €
CORAZON ALCACHOFAS 30/40 2500GR	1ª CALIDAD	LATA	1	15,90 €	15,90 €	10,00 %	1,59 €	17,49 €
ESPARRAGO BLANCO 500 GR	1ª CALIDAD	LATA	10	4,10 €	41,04 €	10,00 %	4,10 €	45,14 €
ESPARRAGO VERDE TRIGUERO 345 G	1ª CALIDAD	LATA	4	3,80 €	15,18 €	10,00 %	1,52 €	16,70 €
HUEVAS DE MUJOL	1ª CALIDAD	TARRO 100 GR.	5	3,08 €	15,39 €	10,00 %	1,54 €	16,93 €
HUEVAS DE SALMÓN	1ª CALIDAD	TARRO 100 GR.	2	25,44 €	50,89 €	10,00 %	5,09 €	55,98 €
LECHE DE COCO	1ª CALIDAD	LATA 400 ML	8	2,68 €	21,42 €	10,00 %	2,14 €	23,57 €
MAÍZ DULCE 300 GR	1ª CALIDAD	LATA	5	0,72 €	3,59 €	10,00 %	0,36 €	3,95 €
MEJILLÓN EN ESCABECHE 1 KG LATA	1ª CALIDAD	LATA	1	7,70 €	7,70 €	10,00 %	0,77 €	8,46 €
MELOCOTÓN EN ALMÍBAR 840 GR	1ª CALIDAD	LATA	2	4,00 €	8,00 €	10,00 %	0,80 €	8,80 €
MELVA FILETES ACEITE GIRASOL 950 GR	1ª CALIDAD	LATA	5	11,90 €	59,51 €	10,00 %	5,95 €	65,46 €
MERMELADA DE ALBARICOQUE 330 GR	1ª CALIDAD	BOTE	10	1,54 €	15,39 €	10,00 %	1,54 €	16,93 €
MERMELADA DE FRESA 350 GR	1ª CALIDAD	BOTE	30	1,54 €	46,17 €	10,00 %	4,62 €	50,79 €
MERMELADA DE MELOCOTÓN 350 GR	1ª CALIDAD	BOTE	10	1,69 €	16,93 €	10,00 %	1,69 €	18,62 €
MIEL 1 KG	1ª CALIDAD	BOTE	6	6,16 €	36,94 €	10,00 %	3,69 €	40,63 €
MIEL DE CAÑA	1ª CALIDAD	BOTE 900 GR	1	5,13 €	5,13 €	10,00 %	0,51 €	5,64 €
MOLLEJAS DE PATO 720 GR	1ª CALIDAD	LATA	4	8,00 €	32,01 €	10,00 %	3,20 €	35,21 €
PATÉ HÍGADO 800 GR	1ª CALIDAD	LATA	6	5,54 €	33,24 €	10,00 %	3,32 €	36,57 €
PIMIENTO DEL PIQUILLO 780 GR	1ª CALIDAD	LATA	20	5,85 €	116,96 €	10,00 %	11,70 €	128,66 €
PIÑA EN SU JUGO 300 GR	1ª CALIDAD	LATA	8	6,87 €	54,99 €	10,00 %	5,50 €	60,49 €
TOMATE FRITO 2650 GR	1ª CALIDAD	LATA	6	3,69 €	22,16 €	10,00 %	2,22 €	24,38 €
Tomate pera conserva 2,5 kg	1ª CALIDAD	LATA	4	6,31 €	25,24 €	10,00 %	2,52 €	27,76 €
TOMATE TRITURADO 2.5 KG	1ª CALIDAD	LATA	60	3,58 €	214,84 €	10,00 %	21,48 €	236,33 €



LOTE 4 – ACEITES, CONSERVAS, SOLUBLES Y PRODUCTOS EN SECO								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
TRUFA DE VERANO	1ª CALIDAD	BOTE 100 GR	2	28,52 €	57,05 €	10,00 %	5,70 €	62,75 €
VENTRESCA DE ATÚN ACEITE GIRASOL 1 KG	1ª CALIDAD	LATA	3	23,50 €	70,49 €	10,00 %	7,05 €	77,53 €
FRUTOS SECOS								
AVELLANA TOSTADA 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	4	15,08 €	60,33 €	10,00 %	6,03 €	66,36 €
CACAHUETE FRITO	1ª CALIDAD	KG	2	3,28 €	6,57 €	10,00 %	0,66 €	7,22 €
CIRUELA PASA SIN HUESO 1 KG	1ª CALIDAD	BOTE	2	7,59 €	15,18 €	10,00 %	1,52 €	16,70 €
DÁTILES KG	1ª CALIDAD	BOLSA	3	11,80 €	35,40 €	10,00 %	3,54 €	38,94 €
HIGOS SECOS 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	3	8,14 €	24,41 €	10,00 %	2,44 €	26,85 €
KIKOS	1ª CALIDAD	PAQUETES 350 GR	5	2,57 €	12,83 €	10,00 %	1,28 €	14,11 €
NUEZ DE MACADAMIA	1ª CALIDAD	KG	2	18,47 €	36,94 €	10,00 %	3,69 €	40,63 €
NUEZ PELADA 500 GR	1ª CALIDAD	BOLSA	3	6,05 €	18,16 €	10,00 %	1,82 €	19,98 €
OREJONES SECOS 500 GR	1ª CALIDAD	BOTE	2	5,13 €	10,26 €	10,00 %	1,03 €	11,29 €
PASAS SULTANA 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	3	3,49 €	10,47 €	10,00 %	1,05 €	11,51 €
PIÑÓN PELADO 500GR	1ª CALIDAD	BOLSA	10	28,01 €	280,10 €	10,00 %	28,01 €	308,11 €
PIÑÓN PELADO NACIONAL 500 GR	1ª CALIDAD	BOLSA	2	51,30 €	102,60 €	10,00 %	10,26 €	112,86 €
PIPAS GIRASOL PELADAS	1ª CALIDAD	KG	1	2,77 €	2,77 €	10,00 %	0,28 €	3,05 €
PISTACHO PELADO 250 GR	1ª CALIDAD	BOTE	4	8,72 €	34,88 €	10,00 %	3,49 €	38,37 €
TOTAL LOTE 4			1587	1.601,13 €	8.043,52 €		598,88 €	8.642,40 €

LOTE 5 – PRODUCTOS CONGELADOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PESCADO Y MARISCO CONGELADO								
ATÚN TACO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	25	10,67 €	266,76 €	10,00 %	26,68 €	293,44 €
BACALAO EXTRA CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	35	18,37 €	642,86 €	10,00 %	64,29 €	707,15 €
CAELLA CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	20	5,13 €	102,60 €	10,00 %	10,26 €	112,86 €
CAMARONES	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	6	15,39 €	92,34 €	10,00 %	9,23 €	101,57 €
CARNE DE VIERIAS CON CORAL	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	10	36,94 €	369,36 €	10,00 %	36,94 €	406,30 €
CAZÓN CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	15	3,59 €	53,87 €	10,00 %	5,39 €	59,25 €
CHIPIRÓN CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	25	5,64 €	141,08 €	10,00 %	14,11 €	155,18 €
CHOCO LIMPIO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	50	6,16 €	307,80 €	10,00 %	30,78 €	338,58 €
COCOCHAS DE MERLUZA 400 GR CONG	1ª CALIDAD - CONGELADO	CAJA 400 gr	2	18,47 €	36,94 €	10,00 %	3,69 €	40,63 €
LENGUADO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	25	7,18 €	179,55 €	10,00 %	17,96 €	197,51 €
MERLUZA CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	20	9,75 €	194,94 €	10,00 %	19,49 €	214,43 €
PEZ DE ESPADA CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	10	11,29 €	112,86 €	10,00 %	11,29 €	124,15 €
PULPO CONGELADO	1ª CALIDAD -	KG	30	17,44 €	523,26 €	10,00 %	52,33 €	575,59 €



LOTE 5 - PRODUCTOS CONGELADOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	CONGELADO							
COLA DE RAPE CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	12	16,42 €	196,99 €	10,00 %	19,70 €	216,69 €
ROSADA FILETES LIMPIO 1KG CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	10	13,08 €	130,82 €	10,00 %	13,08 €	143,90 €
TINTA DE CALAMAR CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	CAJA	4	2,05 €	8,21 €	10,00 %	0,82 €	9,03 €
GAMBA ARROCERA CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	6	12,31 €	73,87 €	10,00 %	7,39 €	81,26 €
GAMBAS BLANCAS CONGELADAS GRANDES	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	5	17,44 €	87,21 €	10,00 %	8,72 €	95,93 €
GAMBÓN	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	5	10,77 €	53,87 €	10,00 %	5,39 €	59,25 €
LANGOSTINO TIGRE Nº 3 CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	5	15,13 €	75,67 €	10,00 %	7,57 €	83,23 €
LANGOSTINO TIGRE Nº 5 CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	8	12,31 €	98,50 €	10,00 %	9,85 €	108,35 €
MEJILLÓN SIN CASCARA 1 KG CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 1kg	16	2,77 €	44,32 €	10,00 %	4,43 €	48,76 €
PALITOS DE CANGREJO CONG 400 GR	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 400 gr	4	5,75 €	22,98 €	10,00 %	2,30 €	25,28 €
CARNES CONGELADAS								
FAISÁN	1ª CALIDAD - CONGELADO	UNIDADES	1	8,21 €	8,21 €	10,00 %	0,82 €	9,03 €
CARRILLADA DE CERDO IBERICA CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	20	10,25 €	204,99 €	10,00 %	20,50 €	225,49 €
COCHINILLO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	20	16,42 €	328,32 €	10,00 %	32,83 €	361,15 €
HIGADITOS DE POLLO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	5	3,08 €	15,39 €	10,00 %	1,54 €	16,93 €
HIGADO DE PATO FOIE CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	5	10,26 €	51,30 €	10,00 %	5,13 €	56,43 €
LOMO TERNERA ALTO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	7	16,42 €	114,91 €	10,00 %	11,49 €	126,40 €
LOMO TERNERA BAJO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	8	3,08 €	24,62 €	10,00 %	2,46 €	27,09 €
MAGRET PATO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	10	49,25 €	492,48 €	10,00 %	49,25 €	541,73 €
MUSLO DE PATO CEBADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	12	11,80 €	141,59 €	10,00 %	14,16 €	155,75 €
PALETILLA DE CORDERO CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	CONGELAD A RECENTAL KG	20	17,44 €	348,84 €	10,00 %	34,88 €	383,72 €
PALETILLA DE CORDERO LECHAL CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	kg	8	28,73 €	229,82 €	10,00 %	22,98 €	252,81 €
PATO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	PIEZA	3	9,23 €	27,70 €	10,00 %	2,77 €	30,47 €
PAVO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	12	6,16 €	73,87 €	10,00 %	7,39 €	81,26 €
PECHUGA DE POLLO CONG	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	20	8,21 €	164,16 €	10,00 %	16,42 €	180,58 €
PIERNA DE CORDERO CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	CONGELAD A RECENTAL KG	50	15,39 €	769,50 €	10,00 %	76,95 €	846,45 €



LOTE 5 – PRODUCTOS CONGELADOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PIERNA DE CORDERO LECHAL CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	10	26,16 €	261,63 €	10,00 %	26,16 €	287,79 €
POLLO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	150	4,10 €	615,60 €	10,00 %	61,56 €	677,16 €
PRESA IBÉRICA CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	8	28,73 €	229,82 €	10,00 %	22,98 €	252,81 €
SOLOMILLO DE CERDO CONGELADO	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	20	10,77 €	215,46 €	10,00 %	21,55 €	237,01 €
FRUTAS Y VERDURAS CONGELADAS								
BOLETUS CONGELADOS	1ª CALIDAD - CONGELADO	KG	10	20,52 €	205,20 €	10,00 %	20,52 €	225,72 €
CASTAÑAS CONGELADA BOLSA 500 GR	1ª CALIDAD - CONGELADO	BOLSA 500 GR	4	5,34 €	21,34 €	10,00 %	2,13 €	23,47 €
COLIFLOR CONGELADO	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	10	1,13 €	11,29 €	4,00 %	0,45 €	11,74 €
ESPINACAS CONGELADAS 2,5 GR	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 2,5 kg	20	3,08 €	61,56 €	4,00 %	2,46 €	64,02 €
GUISANTES CONGELADOS 500 GRAMOS	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 500 gr	20	2,46 €	49,25 €	4,00 %	1,97 €	51,22 €
HABA CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES kg	8	2,67 €	21,34 €	4,00 %	0,85 €	22,19 €
JUDÍAS CONGELADAS	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 1kg	20	3,08 €	61,56 €	4,00 %	2,46 €	64,02 €
TOTAL LOTE 5			829		8.566,40 €		844,34 €	9.410,74 €

LOTE 6 – PANADERÍA Y PASTELERÍA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PANADERÍA								
BAGUETTE	1º CALIDAD	UNIDAD	60	0,21 €	12,31 €	4,00 %	0,49 €	12,80 €
HOGAZA CLÁSICA	1ª CALIDAD	UNIDAD	10	2,50 €	25,03 €	4,00 %	1,00 €	26,04 €
LAMINAS HOJALDRE 5 KG	1º CALIDAD	CAJA 15 KG	2	7,29 €	14,59 €	4,00 %	1,46 €	16,05 €
LEVADURA DE PANADERÍA EN POLVO ESTUCHES 60 GR	1º CALIDAD	ESTUCHES	5	4,84 €	24,21 €	10,00 %	2,42 €	26,63 €
LEVADURA PRENSADA PANADERA (FRESCA)	1º CALIDAD	KG	20	2,84 €	56,84 €	4,00 %	5,68 €	62,52 €
MOLLETE 95GR-60U	1º CALIDAD	CAJA 60U	1	33,42 €	33,42 €	4,00 %	1,34 €	34,75 €
PAN BLANCO 400 GR	1º CALIDAD	UNIDADES	10	2,77 €	27,70 €	4,00 %	1,11 €	28,81 €
PAN DE MOLDE HOSTELERÍA 1 KG	1º CALIDAD	PAQUETES	24	3,69 €	88,65 €	4,00 %	3,55 €	92,19 €
PICOS JEREZANO BOLSAS PEQUEÑAS	1º CALIDAD	KG	5	3,69 €	18,47 €	4,00 %	0,74 €	19,21 €
REGAÑAS BOLSAS	1º CALIDAD	KG	2	6,46 €	12,93 €	4,00 %	0,52 €	13,44 €
VIENA PEQUEÑA	1º CALIDAD	UNIDADES	40	0,31 €	12,31 €	4,00 %	0,49 €	12,80 €
PASTELERÍA								
AGAR AGAR	1ª CALIDAD	PAQUETES 200 GR	1	4,41 €	4,41 €	10,00 %	0,44 €	4,85 €
AGUA AZAHAR	1º CALIDAD	BOTELLA 200 ml	1	1,64 €	1,64 €	10,00 %	0,16 €	1,81 €
ALBUMINA DE HUEVO 1 KG	1ª CALIDAD	BOTE	2	26,85 €	53,70 €	10,00 %	5,37 €	59,07 €



LOTE 6 – PANADERÍA Y PASTELERÍA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
ALMENDRA ENTERA 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	10	10,03 €	100,34 €	10,00 %	10,03 €	110,38 €
ALMENDRA FILETEADA 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	5	9,23 €	46,17 €	10,00 %	4,62 €	50,79 €
ALMENDRA GRANILLO 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	5	10,26 €	51,30 €	10,00 %	5,13 €	56,43 €
ALMENDRA HARINA 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	10	15,39 €	153,90 €	10,00 %	15,39 €	169,29 €
ARÁNDANOS CONGELADOS	1ª CALIDAD - FRESCAS	KG	5	12,31 €	61,56 €	10,00 %	6,16 €	67,72 €
AZÚCAR ANTIHUMEDAD	1ª CALIDAD	KG	1	2,87 €	2,87 €	4,00 %	0,11 €	2,99 €
AZÚCAR GLASS 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES	20	3,95 €	79,00 €	4,00 %	3,16 €	82,16 €
AZÚCAR ISOMALT	1º CALIDAD	KG	2	8,00 €	16,01 €	4,00 %	0,64 €	16,65 €
BRILLO DE MANZANA 5 KG	1º CALIDAD	LATA 5KG	4	14,62 €	58,48 €	10,00 %	5,85 €	64,33 €
CEREZA ALMÍBAR AMARENAS 1 KG	1ª CALIDAD	LATA	2	13,03 €	26,06 €	10,00 %	2,61 €	28,67 €
COBERTURA BLANCA 1 KG	1º CALIDAD	KG	50	9,32 €	465,80 €	10,00 %	46,58 €	512,38 €
COBERTURA LECHE 1 KG	1º CALIDAD	KG	10	12,52 €	125,17 €	10,00 %	12,52 €	137,69 €
COBERTURA NEGRA 52% CACAO KG	1º CALIDAD	KG	50	10,16 €	507,87 €	10,00 %	50,79 €	558,66 €
COBERTURA NEGRA KG 70% CACAO	1º CALIDAD	KG	25	12,52 €	312,93 €	10,00 %	31,29 €	344,22 €
COCO RALLADO 1 KG	1ª CALIDAD	BOLSA	5	4,38 €	21,91 €	10,00 %	2,19 €	24,10 €
COLORANTE PASTELERÍA	1º CALIDAD	BOTE	10	9,23 €	92,34 €	10,00 %	9,23 €	101,57 €
CREMA CACAO BLANCA 3 KG	1º CALIDAD	CUBO	1	16,01 €	16,01 €	10,00 %	1,60 €	17,61 €
CREMA CACAO NEGRA 3 KG	1º CALIDAD	CUBO	1	16,01 €	16,01 €	10,00 %	1,60 €	17,61 €
EMULSIONANTE	2º CALIDAD	CUBO 1 KG	5	7,49 €	37,45 €	10,00 %	3,74 €	41,19 €
ESCAMAS CHOCOLATE	1º CALIDAD	KG	2	15,39 €	30,78 €	10,00 %	3,08 €	33,86 €
FIDEOS DE CHOCOLATE	1º CALIDAD	KG	3	8,14 €	24,41 €	10,00 %	2,44 €	26,85 €
FRAMBUESA 1 KG CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 1kg	5	9,13 €	45,66 €	10,00 %	4,57 €	50,22 €
GELATINA COLA DE PEZ 1 KG	1º CALIDAD	KG	2	26,68 €	53,35 €	10,00 %	5,34 €	58,69 €
GELATINA NEUTRA EN POLVO	1º CALIDAD	BOTE 0,5 KG	1	12,31 €	12,31 €	10,00 %	1,23 €	13,54 €
GLICERINA	1º CALIDAD	BOTE 1 KG	1	11,18 €	11,18 €	10,00 %	1,12 €	12,30 €
GLUCOSA 2.2 KG	1º CALIDAD	CUBETA	2	40,01 €	80,03 €	10,00 %	8,00 €	88,03 €
GROSELLA 1 KG CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES 1kg	5	4,10 €	20,52 €	10,00 %	2,05 €	22,57 €
HARINA CANDEAL	1ª CALIDAD	KG	25	1,74 €	43,61 €	4,00 %	1,74 €	45,35 €
HARINA FLOJA EQUILIBRADA KG	1ª CALIDAD	KG	150	1,13 €	169,29 €	4,00 %	6,77 €	176,06 €
HARINA FUERZA EQUILIBRADA KG	1ª CALIDAD	KG	150	1,22 €	183,14 €	4,00 %	7,33 €	190,47 €
HARINA ZAMORANA	1ª CALIDAD	KG	75	1,18 €	88,49 €	4,00 %	3,54 €	92,03 €
HARINA DE ESPELTA	1ª CALIDAD	KG	25	1,23 €	30,78 €	4,00 %	1,23 €	32,01 €
HARINA ESPELTA ECO-PIEDRA T-80 EXT.	1ª CALIDAD	KG	25	4,82 €	120,56 €	4,00 %	4,82 €	125,38 €
HARINA DE CENTENO	1ª CALIDAD	KG	5	1,85 €	9,23 €	4,00 %	0,37 €	9,60 €
HARINA INTEGRAL DE TRIGO	1ª CALIDAD	KG	5	1,33 €	6,67 €	4,00 %	0,27 €	6,94 €
IMPULSOR PASTELERÍA 1KG	1º CALIDAD	KG	2	24,11 €	48,22 €	10,00 %	4,82 €	53,04 €
LECITINA	1º CALIDAD	TARRO 250	1	12,21 €	12,21 €	10,00 %	1,22 €	13,43 €
MANTECA DE CACAO	1º CALIDAD	CUBO 2,5 KG	1	19,21 €	19,21 €	10,00 %	1,92 €	21,13 €
MANTECA DE CERDO	1ª CALIDAD	KG	5	3,44 €	17,19 €	10,00 %	1,72 €	18,90 €
MARGARINA CROISANT	1º CALIDAD	KG	30	5,24 €	157,29 €	10,00 %	15,73 €	173,01 €
MARGARINA DE HOJALDRE 1KG	1ª CALIDAD	KG	20	4,28 €	85,57 €	10,00 %	8,56 €	94,13 €

DANIEL SANCHEZ ROMAN			05/05/2026	PÁGINA 73 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE 6 – PANADERÍA Y PASTELERÍA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
MORA 1 KG CONGELADA	1ª CALIDAD - CONGELADO	PAQUETES	5	5,03 €	25,14 €	10,00 %	2,51 €	27,65 €
PEPTINA	1º CALIDAD	CAJA 100 GR	1	7,08 €	7,08 €	10,00 %	0,71 €	7,79 €
PIÑÓN PELADO	1ª CALIDAD	KG	2	55,99 €	111,98 €	10,00 %	11,20 €	123,18 €
POLVO CACAO PURO 1 KG	1º CALIDAD	PAQUETES	2	9,34 €	18,67 €	10,00 %	1,87 €	20,54 €
PRALINÉ DE ALMENDRAS	1º CALIDAD	BOTE 1 KG	2	13,24 €	26,47 €	10,00 %	2,65 €	29,12 €
PRALINÉ DE AVELLANAS	1º CALIDAD	BOTE 1 KG	1	10,16 €	10,16 €	10,00 %	1,02 €	11,17 €
PURE BANANA 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	2	15,90 €	31,81 €	10,00 %	3,18 €	34,99 €
PURÉ CEREZA 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	5	9,64 €	48,22 €	10,00 %	4,82 €	53,04 €
PURÉ COCO 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	2	14,77 €	29,55 €	10,00 %	2,95 €	32,50 €
PURÉ FRAMBUESA 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	4	14,77 €	59,10 €	10,00 %	5,91 €	65,01 €
PURE FRESA 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	4	7,18 €	28,73 €	10,00 %	2,87 €	31,60 €
PURÉ FRUTA DE LA PASIÓN 1 KG CONGELADA	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	8	14,77 €	118,20 €	10,00 %	11,82 €	130,01 €
PURÉ FRUTA DEL BOSQUE 1KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	2	15,80 €	31,60 €	10,00 %	3,16 €	34,76 €
PURÉ HIGO 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	1	14,77 €	14,77 €	10,00 %	1,48 €	16,25 €
PURÉ MANGO 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	3	14,77 €	44,32 €	10,00 %	4,43 €	48,76 €
PURÉ MANZANA VERDE 1 KG CONGELADO	1º CALIDAD - CONGELADO	CUBETA 1 KG	2	14,77 €	29,55 €	10,00 %	2,95 €	32,50 €
REGALIZ barra	1ª CALIDAD tipo Zara	CAJA PEQUEÑA 500 GR	1	4,72 €	4,72 €	10,00 %	0,47 €	5,19 €
EXTRACTO DE VAINILLA	1ª CALIDAD	200GR	1	3,80 €	3,80 €	10,00 %	0,38 €	4,18 €
VAINILLA RAMA 200 GR	1ª CALIDAD	TARRO 200 GR	2	59,30 €	118,61 €	10,00 %	11,86 €	130,47 €
TOTAL LOTE 6			813		4.609,54 €		402,13 €	5.011,67 €

LOTE 7 – LÁCTEOS, QUESOS Y HUEVOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
LECHES								
LECHE CONDENSADA 450 GR	1ª CALIDAD	BOTE	10	2,40 €	24,00 €	4,00 %	0,96 €	24,96 €
LECHE CONDENSADA 740 GR	1ª CALIDAD	LATA	10	2,90 €	29,00 €	4,00 %	1,16 €	30,16 €
LECHE DESNATADA L	1ª CALIDAD	LITROS	12	0,80 €	9,60 €	4,00 %	0,38 €	9,98 €
LECHE EN POLVO 1 KG	1ª CALIDAD	PAQUETES	1	9,00 €	9,00 €	4,00 %	0,36 €	9,36 €
LECHE ENTERA 1 LT	1ª CALIDAD	LITROS	300	1,20 €	360,00 €	4,00 %	14,40 €	374,40 €
LECHE SEMI 1 LT	1ª CALIDAD	LITROS	12	0,80 €	9,60 €	4,00 %	0,38 €	9,98 €
LECHE SIN LACTOSA	1ª CALIDAD	LITROS	6	1,00 €	6,00 €	4,00 %	0,24 €	6,24 €
LÁCTEOS								
HELADOS VAINILLA	1ª CALIDAD	KG	3	1,80 €	5,40 €	4,00 %	0,22 €	5,62 €



LOTE 7 - LÁCTEOS, QUESOS Y HUEVOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
MANTEQUILLA 1 KG	1ª CALIDAD	KG	75	12,00 €	900,00 €	4,00 %	36,00 €	936,00 €
NATA LIQUIDA MONTAR 1 LT	1ª CALIDAD, 35% MATERIA GRASA	LITROS	200	4,50 €	900,00 €	4,00 %	36,00 €	936,00 €
YOGUR NATURAL SIN AZUCAR 125 GR	1ª CALIDAD	UNIDADES	50	0,30 €	15,00 €	4,00 %	0,60 €	15,60 €
HUEVOS								
HUEVOS CODORNIZ	1ª CALIDAD	DOCENAS	15	3,50 €	52,50 €	4,00 %	2,10 €	54,60 €
HUEVOS M 53-63 GR	1ª CALIDAD	DOCENAS	450	2,40 €	1.080,00 €	4,00 %	43,20 €	1.123,20 €
QUESOS								
FETA	1ª CALIDAD, 35% MATERIA GRASA	KG	2	14,50 €	29,00 €	4,00 %	1,16 €	30,16 €
MASCARPONE	1ª CALIDAD, 35% MATERIA GRASA	TARRINAS	10	4,70 €	47,00 €	4,00 %	1,88 €	48,88 €
MOZARELLA BARRA 2,5 KG	1ª CALIDAD	KG	4	6,80 €	27,20 €	4,00 %	1,09 €	28,29 €
MOZARELLA FRESCA EN BOLA	1ª CALIDAD	BOLSA 125 G	15	1,20 €	18,00 €	4,00 %	0,72 €	18,72 €
MOZARELLA RAYADA 1KG	1ª CALIDAD	KG	10	6,00 €	60,00 €	4,00 %	2,40 €	62,40 €
QUESO RULO CABRA	1ª CALIDAD, 35% MATERIA GRASA	KG	3	15,00 €	45,00 €	4,00 %	1,80 €	46,80 €
QUESO ARZUA ULLOA	1ª CALIDAD	KG	2	8,20 €	16,40 €	4,00 %	0,66 €	17,06 €
QUESO BRIE	1ª CALIDAD	KG	2	5,60 €	11,20 €	4,00 %	0,45 €	11,65 €
QUESO CABRALES	1ª CALIDAD	KG	1	13,80 €	13,80 €	4,00 %	0,55 €	14,35 €
QUESO CAMENBERT	1ª CALIDAD	KG	1	5,30 €	5,30 €	4,00 %	0,21 €	5,51 €
QUESO CASTELLANO	1ª CALIDAD	KG	2	15,90 €	31,80 €	4,00 %	1,27 €	33,07 €
QUESO CHEDDAR	1ª CALIDAD	KG	2	10,50 €	21,00 €	4,00 %	0,84 €	21,84 €
QUESO CREMA 2 KG	1ª CALIDAD	CUBO	20	14,70 €	294,00 €	4,00 %	11,76 €	305,76 €
QUESO CURADO OVEJA	1ª CALIDAD	KG	7	16,50 €	115,50 €	4,00 %	4,62 €	120,12 €
QUESO DE CANTABRIA	1ª CALIDAD	KG	2	11,20 €	22,40 €	4,00 %	0,90 €	23,30 €
QUESO DE GRAZALEMA	1ª CALIDAD	KG	2	22,50 €	45,00 €	4,00 %	1,80 €	46,80 €
QUESO DE LIÉBANA	1ª CALIDAD	KG	2	18,50 €	37,00 €	4,00 %	1,48 €	38,48 €
QUESO DZIUGAS	1ª CALIDAD	KG	2	17,30 €	34,60 €	4,00 %	1,38 €	35,98 €
QUESO EMENTAL	1ª CALIDAD	KG	2	6,30 €	12,60 €	4,00 %	0,50 €	13,10 €
QUESO EN BARRA EDAN	1ª CALIDAD	KG	4	3,50 €	14,00 €	4,00 %	0,56 €	14,56 €
QUESO FOL EPI	1ª CALIDAD	KG	2	20,00 €	40,00 €	4,00 %	1,60 €	41,60 €
QUESO GORGONZOLA	1ª CALIDAD	KG	2	17,00 €	34,00 €	4,00 %	1,36 €	35,36 €
QUESO GOUDA	1ª CALIDAD	KG	2	6,60 €	13,20 €	4,00 %	0,53 €	13,73 €
QUESO GRAN PADANO	1ª CALIDAD	KG	4	15,40 €	61,60 €	4,00 %	2,46 €	64,06 €
QUESO GRUYERE	1ª CALIDAD	KG	2	18,90 €	37,80 €	4,00 %	1,51 €	39,31 €
QUESO IDIAZÁBAL	1ª CALIDAD	KG	2	20,50 €	41,00 €	4,00 %	1,64 €	42,64 €
QUESO MAHÓN	1ª CALIDAD	KG	2	14,80 €	29,60 €	4,00 %	1,18 €	30,78 €
QUESO MAJORERO	1ª CALIDAD	KG	2	28,70 €	57,40 €	4,00 %	2,30 €	59,70 €
QUESO MANCHEGO	1ª CALIDAD	KG	2	14,40 €	28,80 €	4,00 %	1,15 €	29,95 €
QUESO MASSDAM	1ª CALIDAD	KG	2	20,00 €	40,00 €	4,00 %	1,60 €	41,60 €
QUESO PARMESANO RALLADO	1ª CALIDAD NO SUCEDANEOS	KG	5	11,30 €	56,50 €	4,00 %	2,26 €	58,76 €



LOTE 7 – LÁCTEOS, QUESOS Y HUEVOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
QUESO PATA MULO	1ª CALIDAD	KG	2	21,50 €	43,00 €	4,00 %	1,72 €	44,72 €
QUESO PAYOYO CABRA	1ª CALIDAD	KG	6	21,00 €	126,00 €	4,00 %	5,04 €	131,04 €
QUESO PAYOYO OVEJA	1ª CALIDAD	KG	2	21,50 €	43,00 €	4,00 %	1,72 €	44,72 €
QUESO RACLETTE	1ª CALIDAD	KG	2	15,60 €	31,19 €	4,00 %	1,25 €	32,44 €
QUESO RONCAL	1ª CALIDAD	KG	2	10,20 €	20,40 €	4,00 %	0,82 €	21,22 €
QUESO ROQUEFORT	1ª CALIDAD	KG	2	15,90 €	31,80 €	4,00 %	1,27 €	33,07 €
QUESO SAINT ALABRAIT	1ª CALIDAD	KG	2	23,70 €	47,40 €	4,00 %	1,90 €	49,30 €
QUESO SAN SIMÓN	1ª CALIDAD	PIEZA	2	14,80 €	29,60 €	4,00 %	1,18 €	30,78 €
QUESO SEMICURADO MEZCLA	1ª CALIDAD	KG	10	9,30 €	93,00 €	4,00 %	3,72 €	96,72 €
QUESO STILTON	1ª CALIDAD	KG	2	42,00 €	84,00 €	4,00 %	3,36 €	87,36 €
QUESO TETILLA	1ª CALIDAD	PIEZA	2	10,20 €	20,40 €	4,00 %	0,82 €	21,22 €
QUESO TORTA DEL CASAR	1ª CALIDAD	PIEZA	2	15,50 €	31,00 €	4,00 %	1,24 €	32,24 €
QUESO URGELIA	1ª CALIDAD	KG	2	14,00 €	28,00 €	4,00 %	1,12 €	29,12 €
QUESO ZAMORANO	1ª CALIDAD	KG	2	16,70 €	33,40 €	4,00 %	1,34 €	34,74 €
TOTAL LOTE 7			877		5.402,99 €		216,12 €	5.619,11 €

LOTE 8 – AGUAS, ZUMOS, REFRESCOS Y CERVEZAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
AGUAS NACIONALES								
AGUA DE MINERALIZACIÓN MUY DÉBIL (BEZOYA O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	816	0,70 €	571,20 €	10,00 %	57,12 €	628,32 €
AGUA MINERALIZACIÓN MUY DÉBIL CRISTAL DE 1L. (LANJARÓN O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA DE 1 LITRO	144	0,80 €	115,20 €	10,00 %	11,52 €	126,72 €
AGUA MINERAL CON GAS CRISTAL (LANJARON O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	72	0,50 €	36,00 €	10,00 %	3,60 €	39,60 €
AGUA DE MINERALIZACIÓN DÉBIL (CABREIROA O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,70 €	7,00 €	10,00 %	0,70 €	7,70 €
AGUA MINERAL CON GAS AÑADIDO (CABREIROA MAGMA VERDE O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,70 €	7,00 €	10,00 %	0,70 €	7,70 €
AGUA MINERAL CON GAS NATURAL Y MINERALIZACIÓN FUERTE (CABREIROA MAGMA ROJA O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,40 €	4,00 €	10,00 %	0,40 €	4,40 €
AGUAS INTERNACIONALES								
AGUA DE MINERALIZACIÓN MUY DÉBIL (VOSS O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	4,00 €	40,01 €	10,00 %	4,00 €	44,02 €



LOTE 8 – AGUAS, ZUMOS, REFRESCOS Y CERVEZAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
AGUA DE MINERALIZACIÓN DÉBIL (FIJI O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,70 €	7,00 €	10,00 %	0,70 €	7,70 €
AGUA MINERAL GAS REFORZADA (PERRIER O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,70 €	7,00 €	10,00 %	0,70 €	7,70 €
AGUA MINERAL DE GAS AÑADIDO (SAN PELLEGRINO O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,60 €	6,00 €	10,00 %	0,60 €	6,60 €
AGUA PREPARADA (VAPORIZADA, DESTILADA Y ELECTROLIZADA) DE MINERALIZACIÓN MUY DÉBIL (GLACEAU SMARTWATER O EQUIVALENTE)	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLA 50 CL U OTRO FORMATO	10	0,70 €	7,00 €	10,00 %	0,70 €	7,70 €
REFRESCOS								
7UP O SPRITE O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
BITTER KAS O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
COCA-COLA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
COCA COLA ZERO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
LIMÓN O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
NARANJA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
GINGER ALE SCHEWPPES O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,90 €	21,60 €	21,00 %	4,54 €	26,14 €
SODA SCHEWPPES O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,90 €	21,60 €	21,00 %	4,54 €	26,14 €
TÓNICA SCHWEPES O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD – NO MARCA BLANCA	BOTELLINES	24	0,90 €	21,60 €	21,00 %	4,54 €	26,14 €
ZUMOS								
ARÁNDANO	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	2,40 €	7,20 €	21,00 %	1,51 €	8,71 €
FRUTOS ROJOS	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,20 €	3,60 €	21,00 %	0,76 €	4,36 €
GRANADA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	5,60 €	16,80 €	21,00 %	3,53 €	20,33 €
KIWI	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,90 €	5,70 €	21,00 %	1,20 €	6,90 €
MANZANA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,20 €	3,60 €	21,00 %	0,76 €	4,36 €
MELOCOTÓN	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,20 €	3,60 €	21,00 %	0,76 €	4,36 €
MELÓN	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,90 €	5,70 €	21,00 %	1,20 €	6,90 €
NARANJA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,20 €	3,60 €	21,00 %	0,76 €	4,36 €
PERA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,20 €	3,60 €	21,00 %	0,76 €	4,36 €



LOTE 8 – AGUAS, ZUMOS, REFRESCOS Y CERVEZAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PIÑA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,20 €	3,60 €	21,00 %	0,76 €	4,36 €
POMELO	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,70 €	5,10 €	21,00 %	1,07 €	6,17 €
SANDÍA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,50 €	4,50 €	21,00 %	0,95 €	5,45 €
UVA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,80 €	5,40 €	21,00 %	1,13 €	6,53 €
TOMATE	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	3	1,80 €	5,40 €	21,00 %	1,13 €	6,53 €
OTRAS BEBIDAS								
ALMENDRA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	2	1,70 €	3,40 €	21,00 %	0,71 €	4,11 €
ARROZ	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	2	1,70 €	3,40 €	21,00 %	0,71 €	4,11 €
AVENA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	2	1,00 €	2,00 €	21,00 %	0,42 €	2,42 €
COCO	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	2	1,70 €	3,40 €	21,00 %	0,71 €	4,11 €
SOJA	1ª CALIDAD	BOTELLA 1 LITRO	2	1,70 €	3,40 €	21,00 %	0,71 €	4,11 €
CERVEZAS								
ALAMBRA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
AMSTEL O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
BECK´S O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,60 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
BOCK O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	0,70 €	8,40 €	21,00 %	1,76 €	10,16 €
BRAUFACTUM (BROWN ALE) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	2,20 €	26,40 €	21,00 %	5,54 €	31,94 €
BUDWEISER O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	0,90 €	10,80 €	21,00 %	2,27 €	13,07 €
CHIMAY AZUL (TRAPENSE) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	3,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
CHIMAY ROJA (TRAPENSE) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	3,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
CRUZCAMPO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	120	0,80 €	96,00 €	21,00 %	20,16 €	116,16 €
CRUZCAMPO 0,0 O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	24	0,80 €	19,20 €	21,00 %	4,03 €	23,23 €
CRUZCAMPO TOSTADA 0,0 EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	24	0,90 €	21,60 €	21,00 %	4,54 €	26,14 €
ESTRELLA DE GALICIA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	24	0,70 €	16,80 €	21,00 %	3,53 €	20,33 €
HOP HOUSE 13 IRLANDESA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,70 €	20,40 €	21,00 %	4,28 €	24,68 €
CORONITA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,90 €	22,80 €	21,00 %	4,79 €	27,59 €
MAHOU O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	0,80 €	9,60 €	21,00 %	2,02 €	11,62 €
MAISEL & FRIENDS O GRINBERGEN(PALE ALE)O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,20 €	14,40 €	21,00 %	3,02 €	17,42 €



LOTE 8 – AGUAS, ZUMOS, REFRESCOS Y CERVEZAS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
MILLER GENUINE AMERICANA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,50 €	18,00 €	21,00 %	3,78 €	21,78 €
NEGRA GUINNESS (STOUT) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	1,40 €	16,80 €	21,00 %	3,53 €	20,33 €
SAN MIGUEL O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	0,80 €	9,60 €	21,00 %	2,02 €	11,62 €
WELTENBURGER KLOSTER ASAM BOCK O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA 33 CL	12	2,80 €	33,60 €	21,00 %	7,06 €	40,66 €
TOTAL LOTE 8			652		1.540,01 €		234,59 €	1.774,60 €

LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
VINOS DE COCINAR								
BRANDY GUIJAR 1000 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	10	7,40 €	74,00 €	21,00 %	15,54 €	89,54 €
CREAM GUIJAR 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	4	4,30 €	17,20 €	21,00 %	3,61 €	20,81 €
FINO GUIJAR 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	12	2,30 €	27,60 €	21,00 %	5,80 €	33,40 €
MANZANILLA GUIJAR 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	8	3,20 €	25,60 €	21,00 %	5,38 €	30,98 €
MOSCATEL GUIJAR 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	4	4,50 €	18,00 €	21,00 %	3,78 €	21,78 €
OLOROSO GUIJAR 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	10	7,50 €	75,00 €	21,00 %	15,75 €	90,75 €
OPORTO RUBY 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	10	8,00 €	80,00 €	21,00 %	16,80 €	96,80 €
PEDRO JIMENEZ GUIJAR 75 CL	PARA COCINAR	UNIDADES	6	6,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
VINO BLANCO GUIJAR 1 LT	PARA COCINAR	UNIDADES	30	1,50 €	45,00 €	21,00 %	9,45 €	54,45 €
VINO TINTO GUIJAR 1 LT	PARA COCINAR	UNIDADES	40	1,50 €	60,00 €	21,00 %	12,60 €	72,60 €
VINOS DE MESA								
ATUNA PALOMINO O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ	UNIDES	2	12,80 €	25,60 €	21,00 %	5,38 €	30,98 €
CAMPESTRAL WHITE VELO DE FLOR (PALOMINO100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (SAN FERNANDO)	BOTELLA	2	19,90 €	39,81 €	21,00 %	8,36 €	48,17 €
MARISMAS SANTA PETRONILA (PALOMINO100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (JEREZ DE LA FRONTERA)	BOTELLA	2	15,80 €	31,60 €	21,00 %	6,64 €	38,24 €
LA BATALLA DE LA BARROSA (SAUVIGNON BLANC) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (CHICLANA)	BOTELLA	2	5,60 €	11,20 €	21,00 %	2,35 €	13,55 €
SANTA PETRONILA CHARDONAY O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	26,60 €	53,20 €	21,00 %	11,17 €	64,37 €
BARBADILLO (PALOMINO 100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (SANLUCAR DE BDA,)	BOTELLA	2	5,00 €	10,00 €	21,00 %	2,10 €	12,10 €
MAESTRANTE (PALOMINO 100%) O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ (SANLUCAR DE BDA,)	BOTELLA	2	5,00 €	10,00 €	21,00 %	2,10 €	12,10 €
FORLONG 80/20 (PALOMINO 100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (PUERTO DE STA, MARÍA)	BOTELLA	2	14,50 €	29,00 €	21,00 %	6,09 €	35,09 €
PARPATANA (PAL. 80% Y MOSCATEL 20%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (JEREZ DE LA FRONTERA)	BOTELLA	2	6,80 €	13,60 €	21,00 %	2,86 €	16,46 €
ENTRECHUELOS (CHARDONNAY 100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (JEREZ DE LA FRONTERA)	BOTELLA	2	6,50 €	13,00 €	21,00 %	2,73 €	15,73 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
BARBAZUL (CHARDONNAY 100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (ARCOS DE LA FRONTERA)	BOTELLA	2	8,90 €	17,80 €	21,00 %	3,74 €	21,54 €
MEUNIER MOSCATEL SECO MOSCATEL 100% O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ PTº DE SANTA MARÍA	BOTELLA	2	13,50 €	27,00 €	21,00 %	5,67 €	32,67 €
ATLANTIDA VIJARIEGO 100% O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ	BOTELLA	2	23,50 €	47,00 €	21,00 %	9,87 €	56,87 €
ALZACOLA PALOMINO 100% O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ (CHICLANA)	BOTELLA	2	12,30 €	24,60 €	21,00 %	5,17 €	29,77 €
MIRABRÁS PALOMINO BAJO VELO DE FLOR O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ SANLUCAR	BOTELLA	2	16,90 €	33,80 €	21,00 %	7,10 €	40,90 €
RETALLO PX 100% O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ CHICLANA	BOTELLAS	2	20,00 €	40,00 €	21,00 %	8,40 €	48,40 €
LE FLEQ (PALOMINO, CAÑOCAZO, PERRUÑO Y MANTUA) O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ (JEREZ)	BOTELLA	2	17,90 €	35,80 €	21,00 %	7,52 €	43,32 €
SOCAIRE (100% PALOMINO)	VT CÁDIZ CHICLANA	BOTELLAS	2	20,40 €	40,80 €	21,00 %	8,57 €	49,37 €
PALOMO COJO (VERDEJO 100%) O EQUIVALENTE	DO RUEDA	BOTELLA	2	9,00 €	18,00 €	21,00 %	3,78 €	21,78 €
LA CHARLA (VERDEJO 100%) O EQUIVALENTE	DO RUEDA	BOTELLA	2	7,90 €	15,80 €	21,00 %	3,32 €	19,12 €
PATO MAREADO (ALBARIÑO 100%) O EQUIVALENTE	DO RIAS BAIXAS	BOTELLA	2	13,00 €	26,00 €	21,00 %	5,46 €	31,46 €
MARTÍN CODAX (ALBARIÑO 100%) O EQUIVALENTE	DO RIAS BAIXAS	BOTELLA	2	12,50 €	25,00 €	21,00 %	5,25 €	30,25 €
MANTEL BLANCO (SAUVIGNON BLANC 100%) O EQUIVALENTE	DO RUEDA	BOTELLA	2	7,60 €	15,20 €	21,00 %	3,19 €	18,39 €
ENATE GEWUZTRAMINER 100% O EQUIVALENTE	DO SOMONTANO	BOTELLA	2	11,40 €	22,80 €	21,00 %	4,79 €	27,59 €
SOMMOS COLECCION (GEWURZTRAMINER 100%) O EQUIVALENTE	DO RUEDA	BOTELLA	2	11,00 €	22,00 €	21,00 %	4,62 €	26,62 €
ATUNA (CHARDONNAY 100%) O EQUIVALENTE	DO SOMONTANO	BOTELLA	2	9,30 €	18,60 €	21,00 %	3,91 €	22,51 €
MARAVIDES PAGO MOTA (CHARDONNAY 100%) O EQUIVALENTE	VT CASTILLA LA MANCHA	BOTELLA	2	8,50 €	17,00 €	21,00 %	3,57 €	20,57 €
BOTANI BLANCO (MOSCATEL ALEJANDRÍA 100%) O EQUIVALENTE	DO SIERRA DE MALAGA	BOTELLA	2	13,60 €	27,20 €	21,00 %	5,71 €	32,91 €
MARQUES DE CÁCERES (VIURA 100%) O EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	5,80 €	11,60 €	21,00 %	2,44 €	14,04 €
AZPILICUETA BLANCO (VIURA 100%) O EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	8,60 €	17,20 €	21,00 %	3,61 €	20,81 €
VINOS ROSADOS								
FORLONG ROSADO ECOLÓGICO (TINTILLA DE ROTA) O EQUIVALENTE	VT CADIZ (PUERTO DE SANTA MARIA)	BOTELLA	2	10,00 €	20,00 €	21,00 %	4,20 €	24,20 €
MARISMILLA (TINTILLA DE ROTA) O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ (PUERTO DE SANTA MARÍA)	BOTELLA	2	11,75 €	23,50 €	21,00 %	4,93 €	28,43 €
BARBAZUL ROSADO (SYRAH 100%) O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ (ARCOS DE LA FRONTERA)	BOTELLA	2	8,90 €	17,80 €	21,00 %	3,74 €	21,54 €
VIÑA ESMERALDA ROSADO (GARNACHA) O EQUIVALENTE	DO CATALUNYA	BOTELLA	2	9,50 €	19,00 €	21,00 %	3,99 €	22,99 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
DOMINIO ESPIRAL ROSADO (MONASTRELL) O EQUIVALENTE	DO YECLA	BOTELLA	2	4,70 €	9,40 €	21,00 %	1,97 €	11,37 €
LA NOVIA IDEAL (BOBAL) O EQUIVALENTE	DO VALENCIA	BOTELLA	2	7,00 €	14,00 €	21,00 %	2,94 €	16,94 €
VINOS TINTOS								
FINCA MONCLOA cabernet sauvignon Merlot Syrah Tempranillo Tintilla de Rota O EQUIVALENTE	VT CADIZ JEREZ	BOTELLA	2	16,90 €	33,80 €	21,00 %	7,10 €	40,90 €
BARBADILLO NUDE (TINTILLA) O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	13,60 €	27,20 €	21,00 %	5,71 €	32,91 €
FORLONG ANFORA (TINTILLA) O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	17,80 €	35,60 €	21,00 %	7,48 €	43,08 €
EL TRIANGULO (TINTILLA) O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	14,00 €	28,00 €	21,00 %	5,88 €	33,88 €
CARACEPA O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	11,80 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,56 €
ICENI O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	10,20 €	20,40 €	21,00 %	4,28 €	24,68 €
CAMPESTRAL RED O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	8,00 €	16,00 €	21,00 %	3,36 €	19,36 €
CAMPESTRAL ROBLE O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	11,90 €	23,80 €	21,00 %	5,00 €	28,80 €
BARBAZUL SELECCIÓN ESPECIAL O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	11,00 €	22,00 €	21,00 %	4,62 €	26,62 €
ENTRECHUELOS CRIANZA O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	8,60 €	17,20 €	21,00 %	3,61 €	20,81 €
CAMPESTRAL PETIT VERDOT (100%) O EQUIVALENTE	VT CADIZ	BOTELLA	2	6,90 €	13,80 €	21,00 %	2,90 €	16,70 €
EL PISPA (GARNACHA TINTA) O EQUIVALENTE	DO MONSANT	BOTELLA	2	10,00 €	20,00 €	21,00 %	4,20 €	24,20 €
NAVAHERREROS TINTO DE BERNABEVA (GARNACHA) O EQUIVALENTE	DO MADRID	BOTELLA	2	15,80 €	31,60 €	21,00 %	6,64 €	38,24 €
ALQUEZ (GARNACHA) O EQUIVALENTE	DO CALATAYUD	BOTELLA	2	12,00 €	24,00 €	21,00 %	5,04 €	29,04 €
CASTAÑO (MONASTRELL) O EQUIVALENTE	DO YECLA	BOTELLA	2	6,30 €	12,60 €	21,00 %	2,65 €	15,25 €
ALMUVERDE (MONASTREL) O EQUIVALENTE	DO ALICANTE	BOTELLA	2	4,70 €	9,40 €	21,00 %	1,97 €	11,37 €
ALQUERIA (MENCIA) 100% O EQUIVALENTE	DO RIBERA SACRA	BOTELLA	2	12,60 €	25,20 €	21,00 %	5,29 €	30,49 €
BREZO (MENCIA) 100% O EQUIVALENTE	DO BIERZO	BOTELLA	2	12,20 €	24,40 €	21,00 %	5,12 €	29,52 €
FLOR VETUS(TINTA DE TORO) O EQUIVALENTE	DO TORO	BOTELLA	2	10,80 €	21,60 €	21,00 %	4,54 €	26,14 €
ROMÁNICO(TINTA DE TORO) O EQUIVALENTE	DO TORO	BOTELLA	2	17,50 €	35,00 €	21,00 %	7,35 €	42,35 €
SEMBRO CRIANZA (TEMPRANILLO) O EQUIVALENTE	DO RIBERA DEL DUERO	BOTELLA	2	7,60 €	15,20 €	21,00 %	3,19 €	18,39 €
EL ILUSIONISTA (TEMPRANILLO) O EQUIVALENTE	DO RIBERA DEL DUERO	BOTELLA	2	11,30 €	22,60 €	21,00 %	4,75 €	27,35 €
GRANZA ECO (TEMPRANILLO) O EQUIVALENTE	DO RIBERA DEL	BOTELLA	2	10,30 €	20,60 €	21,00 %	4,33 €	24,93 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
EQUIVALENTE	DUERO							
LAGAR DE ASO JOVEN (TEMP.) O EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	4,00 €	8,00 €	21,00 %	1,68 €	9,68 €
TAHUR CRIANZA (TEMPRANILLO) O EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	7,00 €	14,00 €	21,00 %	2,94 €	16,94 €
MARQUES DE CÁCERES CRIANZA O E EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	8,70 €	17,40 €	21,00 %	3,65 €	21,05 €
MARQUES DE CÁCERES RESERVA O EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	13,40 €	26,80 €	21,00 %	5,63 €	32,43 €
MARQUES DE CÁCERES GRAN RESERVA O EQUIVALENTE	DOCa RIOJA	BOTELLA	2	22,80 €	45,60 €	21,00 %	9,58 €	55,18 €
GARUM CRIANZA O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ	BOTELLA	2	12,20 €	24,40 €	21,00 %	5,12 €	29,52 €
SAMARUCO CRIANZA O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ	BOTELLA	2	18,30 €	36,60 €	21,00 %	7,69 €	44,29 €
TABERNER CRIANZA O EQUIVALENTE	VT CÁDIZ	BOTELLA	2	24,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
VINOS INTERNACIONALES								
DEMORGN ZOM DMZ CHENIN BLANCO O EQUIVALENTE	SUDÁFRICA	BOTELLA	2	13,40 €	26,80 €	21,00 %	5,63 €	32,43 €
INTIPALKA TANNAT O EQUIVALENTE	PERÚ	BOTELLA	2	13,30 €	26,60 €	21,00 %	5,59 €	32,19 €
LA SPINETTA LANGHE NEBBIOLO O EQUIVALENTE	ITALIA	BOTELLA	2	25,00 €	50,00 €	21,00 %	10,50 €	60,50 €
JACOB ´S CREEK DOUBLE BARREL SHIRAZ O EQUIVALENTE	AUSTRALIA	BOTELLA	2	16,00 €	32,00 €	21,00 %	6,72 €	38,72 €
SEPTIMA OBRA MALBEC O EQUIVALENTE	ARGENTINA	BOTELLA	2	17,00 €	34,00 €	21,00 %	7,14 €	41,14 €
CAMPOS DE SOLANA (MARIELAN 100%) O EQUIVALENTE	BOLIVIA	BOTELLA	2	28,00 €	56,00 €	21,00 %	11,76 €	67,76 €
Oporto GRAHAMS FINE TAWNY O EQUIVALENTE	PORTUGAL-OPORTO	BOTELLA	2	10,60 €	21,20 €	21,00 %	4,45 €	25,65 €
ANDICA CARMENÈRE GRAN RESERBA O EQUIVALENTE	CHILE	BOTELLA	2	16,50 €	33,00 €	21,00 %	6,93 €	39,93 €
TOKAJI ASZU 5 PUTTONYOS O EQUIVALENTE	HUNGRÍA	BOTELLA	2	42,40 €	84,81 €	21,00 %	17,81 €	102,62 €
VINOS GENEROSOS								
AMONTILLADO FERNANDO DE CASTILLA O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO DE JEREZ	BOTELLA	2	16,20 €	32,40 €	21,00 %	6,80 €	39,20 €
LUSTAU AMONTILLADO DEL CASTILLO O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO DE EL PTO. STA. MARIA	BOTELLA	2	27,00 €	54,00 €	21,00 %	11,34 €	65,34 €
AMONTILLADO CUEVAS JURADO O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO DE SANLÚCAR DE BDA.	BOTELLA	2	21,20 €	42,40 €	21,00 %	8,90 €	51,30 €
AMONTILLADO FOSSI O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO CHICLANA	BOTELLA	2	14,60 €	29,20 €	21,00 %	6,13 €	35,33 €
CANASTA CREAM O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE JEREZ	BOTELLA	2	7,20 €	14,40 €	21,00 %	3,02 €	17,42 €
SANTA MARIA CREAM OSBORNE O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE EL PTO. STA. MARIA	BOTELLA	2	11,00 €	22,00 €	21,00 %	4,62 €	26,62 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
EVA CREAM O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE SANLÚCAR BDA.	BOTELLA	2	8,00 €	16,00 €	21,00 %	3,36 €	19,36 €
CREAM EL TROVADOR O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE CHICLANA	BOTELLA	2	11,00 €	22,00 €	21,00 %	4,62 €	26,62 €
FINO TIO PEPE O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO JEREZ DE LA FRONT.	BOTELLA	2	20,00 €	40,00 €	21,00 %	8,40 €	48,40 €
FINO QUINTA O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO EL PTO. STA. MARIA	BOTELLA	2	8,00 €	16,00 €	21,00 %	3,36 €	19,36 €
FINO ARROYUELO O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO CHICLANA	BOTELLA	2	10,00 €	20,00 €	21,00 %	4,20 €	24,20 €
FINO EN RAMA FLOR DE MACHARNUDO O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO JEREZ DE LA FRONT.	BOTELLA	2	14,00 €	28,00 €	21,00 %	5,88 €	33,88 €
FINO EN RAMA COQUINERO O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO EL PTO. STA. MARIA	BOTELLA	2	18,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
MANZANILLA PAPIRUSA O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO SANLÚCAR BDA.	BOTELLA	2	12,00 €	24,00 €	21,00 %	5,04 €	29,04 €
MANZANILLA PASADA MARUJA O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO SANLÚCAR BDA.	BOTELLA	2	26,00 €	52,00 €	21,00 %	10,92 €	62,92 €
MANZANILLA SOLEAR O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO SANLÚCAR BDA.	BOTELLA	2	8,00 €	16,00 €	21,00 %	3,36 €	19,36 €
MOSCATEL PADRE LERCHUNCI O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE CHIPIONA	BOTELLA	2	28,00 €	56,00 €	21,00 %	11,76 €	67,76 €
MOSCATEL GLORIA O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE CHICLANA	BOTELLA	6	7,80 €	46,79 €	21,00 %	9,82 €	56,61 €
MOSCATEL ORO LOS CUARTILLOS O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE CHICLANA	BOTELLA	2	11,20 €	22,40 €	21,00 %	4,70 €	27,10 €
MOSCATEL EMILIN O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE JEREZ FRA.	BOTELLA	2	24,50 €	49,00 €	21,00 %	10,29 €	59,29 €
OLOROSO ROMATE O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO JEREZ	BOTELLA	2	8,80 €	17,60 €	21,00 %	3,70 €	21,30 €
OLOROSO 10 RF O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO EL PTO. STA. MARIA	BOTELLA	2	11,20 €	22,40 €	21,00 %	4,70 €	27,10 €
OLOROSO LOS CAIRELES O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO SANLÚCAR BDA.	BOTELLA	2	15,40 €	30,80 €	21,00 %	6,47 €	37,27 €
OLOROSO TIO ALEJANDRO O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO CHICLANA	BOTELLA	2	18,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
PALO CORTADO PENÍNSULA O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO JEREZ DE LA FRONT.	BOTELLA	2	21,50 €	43,00 €	21,00 %	9,03 €	52,03 €
PALO CORTADO REGENTE O EQUIVALENTE	V. GENEROSO SECO JEREZ DE LA FRONTERA	BOTELLA	2	19,50 €	39,00 €	21,00 %	8,19 €	47,19 €
NÉCTAR PX O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE JEREZ	BOTELLA	2	10,00 €	20,00 €	21,00 %	4,20 €	24,20 €
P.X OSBORNE 1827 O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE EL PTO.STA. MARIA	BOTELLA	2	14,50 €	29,00 €	21,00 %	6,09 €	35,09 €
VOY A PERDERME P.X O EQUIVALENTE	V. GENEROSO DULCE JEREZ DE LA FRONT.	BOTELLA	2	11,70 €	23,40 €	21,00 %	4,91 €	28,31 €
TINTILLA DE ROTA (FINCA MONCLOA) O EQUIVALENTE	V. GENEROSO TINTILLA ROTA	BOTELLA	2	41,50 €	83,00 €	21,00 %	17,43 €	100,43 €
CAVAS Y ESPUMOSOS								
CAVAS SEMI IDILICUM O EQUIVALENTE	DO CAVA	BOTELLA	8	6,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €

**LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS**

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
CAVA BRUT NARURE IDILICUM O EQUIVALENTE	DO CAVA	BOTELLA	8	6,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
CAVA BRUT IDILICUM O EQUIVALENTE	DO CAVA	BOTELLA	8	6,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
ESPLENDOR VARDON KENNET 2015 O EQUIVALENTE	DO CAVA	BOTELLA	2	370,00 €	740,00 €	21,00 %	155,40 €	895,40 €
CAVA ROSADO IDILICUM ROSADO BRUT O EQUIVALENTE	DO CAVA	BOTELLA	8	9,00 €	72,00 €	21,00 %	15,12 €	87,12 €
BRUT TALAYON MIGUEL DOMEQ CHARDONAY O EQUIVALENTE	V. ESPUMOSO CÁDIZ	BOTELLA	18	12,50 €	225,00 €	21,00 %	47,25 €	272,25 €
V. ESPUMOSO TOTO DE BARBADILLO BRUT NATURE O EQUIVALENTE	V. ESPUMOSO CÁDIZ	BOTELLA	18	9,80 €	176,40 €	21,00 %	37,04 €	213,44 €
PHILIPPONNAT ROYALE RÉSERVE BRUT O EQUIVALENTE	CHAMPAGNE	BOTELLA	2	58,00 €	116,00 €	21,00 %	24,36 €	140,36 €
DESTILADOS								
Aguardiente Orujo O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,40 €	8,40 €	21,00 %	1,76 €	10,16 €
Anís Chinchón (dulce) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,70 €	8,70 €	21,00 %	1,83 €	10,53 €
Anís Chinchón(seco) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,20 €	8,20 €	21,00 %	1,72 €	9,92 €
Anís del Mono Dulce O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	6,50 €	6,50 €	21,00 %	1,37 €	7,87 €
Anisete Marie Brizad O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	7,59 €	7,59 €	21,00 %	1,59 €	9,19 €
B.Gela&Fils armagnac /UN ARMAGNAC O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	20,50 €	20,50 €	21,00 %	4,31 €	24,81 €
Ballantines O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	11,30 €	22,60 €	21,00 %	4,75 €	27,35 €
Black Label (J.Walker) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	21,50 €	21,50 €	21,00 %	4,52 €	26,02 €
Brandy 501 /BRANDY SOLERA CUALQUIERA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	6	8,70 €	52,20 €	21,00 %	10,96 €	63,16 €
Campari O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	14,90 €	29,80 €	21,00 %	6,26 €	36,06 €
Canadian Club O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	11,70 €	23,39 €	21,00 %	4,91 €	28,31 €
Cardhus (12) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	22,50 €	22,50 €	21,00 %	4,73 €	27,23 €
Carlos I O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	19,40 €	19,40 €	21,00 %	4,07 €	23,47 €
Carlos III O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	4	10,00 €	40,00 €	21,00 %	8,40 €	48,40 €
CHANTREAUSE AMARILLO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	23,80 €	23,80 €	21,00 %	5,00 €	28,80 €
CHANTREAUSE VERDE O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	30,00 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
CHERRY BRANDY O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,00 €	8,00 €	21,00 %	1,68 €	9,68 €
Chivas(12) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	17,00 €	17,00 €	21,00 %	3,57 €	20,57 €
Courvoisier O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	21,50 €	21,50 €	21,00 %	4,52 €	26,02 €
Crema de Orujo O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	5,60 €	5,60 €	21,00 %	1,18 €	6,78 €
Dewar's white label O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	10,70 €	21,40 €	21,00 %	4,49 €	25,89 €
Dyc O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	7,70 €	15,39 €	21,00 %	3,23 €	18,62 €
Fernet Bianca O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	13,00 €	13,00 €	21,00 %	2,73 €	15,73 €
Four Roses O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	12,90 €	12,90 €	21,00 %	2,71 €	15,61 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
Gin Beefeater O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	11,00 €	22,00 €	21,00 %	4,62 €	26,62 €
Gin Bombay Sapphire O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	16,90 €	16,90 €	21,00 %	3,55 €	20,45 €
GIN CITADELLE O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	24,00 €	24,00 €	21,00 %	5,04 €	29,04 €
Gin Especial Rives O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	21,00 €	42,00 €	21,00 %	8,82 €	50,82 €
GIN MILLERS O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	20,30 €	20,30 €	21,00 %	4,26 €	24,56 €
Gin Rives O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	4	9,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
Gin Tankeray O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,70 €	11,70 €	21,00 %	2,46 €	14,15 €
Gran Duque de Alba O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	24,80 €	24,80 €	21,00 %	5,21 €	30,01 €
J.B O EQUIVALENTE O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	9,50 €	19,00 €	21,00 %	3,99 €	22,99 €
Jack Daniels O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	18,40 €	18,40 €	21,00 %	3,86 €	22,26 €
Jameson O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	6	13,00 €	78,00 €	21,00 %	16,38 €	94,38 €
Jeam Beam Black O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,50 €	11,50 €	21,00 %	2,42 €	13,92 €
Jim Beam O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,20 €	10,20 €	21,00 %	2,14 €	12,34 €
Kirsch O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	9,40 €	9,40 €	21,00 %	1,97 €	11,37 €
Knockando O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	28,00 €	28,00 €	21,00 %	5,88 €	33,88 €
Larios 12 Años O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	12,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
Legendario O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	12,00 €	24,00 €	21,00 %	5,04 €	29,04 €
Lepanto PX O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	41,00 €	41,00 €	21,00 %	8,61 €	49,61 €
Lepanto S.G.R. O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,00 €	11,00 €	21,00 %	2,31 €	13,31 €
Licor de Hierbas Rúa Vieja O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,00 €	8,00 €	21,00 %	1,68 €	9,68 €
Licor de Orujo Rúa Vieja O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	9,00 €	9,00 €	21,00 %	1,89 €	10,89 €
Magno O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	9,50 €	19,00 €	21,00 %	3,99 €	22,99 €
Malibú O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,20 €	10,20 €	21,00 %	2,14 €	12,34 €
Martini blanco dulce O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	7,00 €	14,00 €	21,00 %	2,94 €	16,94 €
Martini extra seco O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	5	8,50 €	42,50 €	21,00 %	8,93 €	51,43 €
Martini rojo O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	8,00 €	16,00 €	21,00 %	3,36 €	19,36 €
Martini Rosado O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,50 €	8,50 €	21,00 %	1,79 €	10,29 €
Pacharan O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,00 €	10,00 €	21,00 %	2,10 €	12,10 €
Pays.D.Auge Calvado O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	16,20 €	16,20 €	21,00 %	3,40 €	19,60 €
Pernod O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	12,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
PUNTO AZUL BRANDY O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	93,00 €	93,00 €	21,00 %	19,53 €	112,53 €
Red Label (J.Walker) O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,50 €	10,50 €	21,00 %	2,21 €	12,71 €
Remy Martin O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	33,00 €	33,00 €	21,00 %	6,93 €	39,93 €
Ricard O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	15,70 €	15,70 €	21,00 %	3,30 €	18,99 €
Ron Bacardi O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	4	13,20 €	52,80 €	21,00 %	11,09 €	63,89 €
RON BARCELÓ O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	7,70 €	7,70 €	21,00 %	1,62 €	9,31 €
Ron Cacique O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,00 €	10,00 €	21,00 %	2,10 €	12,10 €
Ron Habana 3 O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	4	10,70 €	42,80 €	21,00 %	8,99 €	51,79 €
Ron Habana 7 O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	18,00 €	18,00 €	21,00 %	3,78 €	21,78 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
Ron Miel Areuca O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	3	7,70 €	23,09 €	21,00 %	4,85 €	27,93 €
Sobieskey Caramelo Vodka O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	6,80 €	6,80 €	21,00 %	1,43 €	8,23 €
Sobieskey Rojo O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,20 €	11,20 €	21,00 %	2,35 €	13,55 €
Tequila AÑEJO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	45,90 €	45,90 €	21,00 %	9,64 €	55,54 €
Tequila BLANCO	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	11,50 €	23,00 €	21,00 %	4,83 €	27,83 €
Tequila REPOSADO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	23,60 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,55 €
Torre 10 O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,90 €	10,90 €	21,00 %	2,29 €	13,19 €
Veterano O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	3	8,50 €	25,50 €	21,00 %	5,36 €	30,86 €
Vodka Eristoff O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,30 €	10,30 €	21,00 %	2,16 €	12,46 €
Vodka Smirnoff O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	11,30 €	22,60 €	21,00 %	4,75 €	27,35 €
LICORES								
Amaretto O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	14,00 €	14,00 €	21,00 %	2,94 €	16,94 €
AMER PICÓN O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	13,00 €	13,00 €	21,00 %	2,73 €	15,73 €
Bailey O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	10,20 €	10,20 €	21,00 %	2,14 €	12,34 €
Blue Curacao Bols O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	9,10 €	9,10 €	21,00 %	1,91 €	11,01 €
CAÇHACA O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,50 €	11,50 €	21,00 %	2,42 €	13,92 €
Cacao Pico O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	5	14,30 €	71,50 €	21,00 %	15,02 €	86,52 €
Cassis O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	7,50 €	7,50 €	21,00 %	1,58 €	9,08 €
Cointreau O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	5	14,30 €	71,50 €	21,00 %	15,02 €	86,52 €
Drambuie O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	18,50 €	18,50 €	21,00 %	3,89 €	22,39 €
Frangélico O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,30 €	11,30 €	21,00 %	2,37 €	13,67 €
Granadina O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	3,20 €	6,40 €	21,00 %	1,34 €	7,74 €
GRAND MANIER AMARILLO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	17,40 €	17,40 €	21,00 %	3,65 €	21,05 €
GRAND MANIER ROJO O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	4	17,40 €	69,60 €	21,00 %	14,62 €	84,22 €
Kalua O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	11,90 €	11,90 €	21,00 %	2,50 €	14,40 €
Licor 43 O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	11,90 €	23,80 €	21,00 %	5,00 €	28,80 €
Licor de Mora	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	3,50 €	3,50 €	21,00 %	0,74 €	4,24 €
Licor de Naranja	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	9,20 €	9,20 €	21,00 %	1,93 €	11,13 €
Licor de Pera	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	6,70 €	6,70 €	21,00 %	1,41 €	8,11 €
Licor Mandarina	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,20 €	8,20 €	21,00 %	1,72 €	9,92 €
Licor Manzana	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	4,80 €	4,80 €	21,00 %	1,01 €	5,81 €
Licor Melocotón	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	5,70 €	5,70 €	21,00 %	1,20 €	6,90 €
Licor Melón	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	5,20 €	5,20 €	21,00 %	1,09 €	6,29 €
Licor Menta(Peppermint)	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	7,00 €	7,00 €	21,00 %	1,47 €	8,47 €
Licor Plátano	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	3,40 €	3,40 €	21,00 %	0,71 €	4,11 €
Lima Rives O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	4,80 €	4,80 €	21,00 %	1,01 €	5,81 €
Mangaroca(Batida de coco)	1ª CALIDAD	BOTELLA	2	8,40 €	16,80 €	21,00 %	3,53 €	20,33 €
Marie Brizard Cacao /crema de cacao O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	5	5,70 €	28,50 €	21,00 %	5,99 €	34,49 €
Ponche	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	8,90 €	8,90 €	21,00 %	1,87 €	10,77 €
VERMUT LUSTAU ROJO O EQUIVALENTE	JEREZ	BOTELLA	2	8,80 €	17,60 €	21,00 %	3,70 €	21,30 €
VERMUT LUSTAU BLANCO O EQUIVALENTE	JEREZ	BOTELLA	2	8,80 €	17,60 €	21,00 %	3,70 €	21,30 €
VERMUT ARTESANO BODEGAS	CHICLANA	BOTELLA	1	13,29 €	13,29 €	21,00 %	2,79 €	16,08 €



LOTE 9 – VINOS, LICORES Y DESTILADOS								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
MANUEL ARAGÓN O EQUIVALENTE								
ATAMAN O EQUIVALENTE	SANLUCAR BDA.	BOTELLA	1	14,77 €	14,77 €	21,00 %	3,10 €	17,88 €
Tía María O EQUIVALENTE	1ª CALIDAD	BOTELLA	1	13,95 €	13,95 €	21,00 %	2,93 €	16,88 €
PURÉS								
PLÁTANO	MONIN	BOTELLA 1L	1	23,60 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,55 €
FRESA	MONIN	BOTELLA 1L	1	23,60 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,55 €
MELOCOTÓN	MONIN	BOTELLA 1L	1	23,60 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,55 €
MANZANA VERDE	MONIN	BOTELLA 1L	1	23,60 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,55 €
KIWI	MONIN	BOTELLA 1L	1	23,60 €	23,60 €	21,00 %	4,96 €	28,55 €
TOTAL LOTE 9			79		7.114,25 €		1.493,99 €	8.608,25 €

LOTE 10 – PRODUCTOS HOSTELERÍA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PRODUCTOS ESPECÍFICOS DE HOSTELERÍA								
BLOCK DE COMANDAS	1ª CALIDAD	PAQUETE	40	0,50 €	20,00 €	21,00 %	4,20 €	24,20 €
BOLSA ASAS CAMISETA 35 X 40	1ª CALIDAD	PAQUETES DE 250 UND.	4	3,60 €	14,40 €	21,00 %	3,02 €	17,42 €
BOLSA VACIO 30 X 40 CM	1ª CALIDAD	PACK DE 100 UNIDADES	15	42,50 €	637,50 €	21,00 %	133,88 €	771,38 €
Bolsa vacío Cocción 30x40	1ª CALIDAD	PACK DE 100 UNIDADES	15	42,50 €	637,50 €	21,00 %	133,88 €	771,38 €
BROCHETAS MADERA 25 CM 100 UND	1ª CALIDAD	PAQUETE	2	1,00 €	2,00 €	21,00 %	0,42 €	2,42 €
CARGA SIFON 24 UND	1ª CALIDAD	CAJA	4	12,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
CEPILLO	1ª CALIDAD	UNIDAD	4	2,80 €	11,20 €	21,00 %	2,35 €	13,55 €
MECHEROS	1ª CALIDAD	UNIDAD	30	1,00 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
CARGADOR GAS MECHERO	1ª CALIDAD	UNIDAD	3	3,00 €	9,00 €	21,00 %	1,89 €	10,89 €
MONDADIENTES 1000 UNIDADES	1ª CALIDAD	CAJA	1	2,40 €	2,40 €	21,00 %	0,50 €	2,90 €
MONDADIENTES TORNEADOS EN UNA PUNTA 1000 UNIDADES	1ª CALIDAD	CAJA	1	2,00 €	2,00 €	21,00 %	0,42 €	2,42 €
MONDADIENTES ENFUNDADOS 1000 UNIDADES	1ª CALIDAD	CAJA	1	2,00 €	2,00 €	21,00 %	0,42 €	2,42 €
PAPEL ALUMINIO 300 MT	1ª CALIDAD	UNIDADES	18	11,00 €	198,00 €	21,00 %	41,58 €	239,58 €
PAPEL FILM 300 MT	1ª CALIDAD	ROLLO	21	8,60 €	180,60 €	21,00 %	37,93 €	218,53 €
POSA VASOS	1ª CALIDAD	CAJA	2	6,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
SACACORCHOS DE DOS LAMAS	1ª CALIDAD	UNIDAD	4	4,60 €	18,40 €	21,00 %	3,86 €	22,26 €
SACACORCHOS EN DOS TIEMPOS	1ª CALIDAD	UNIDAD	15	3,80 €	56,94 €	21,00 %	11,96 €	68,90 €
SERVILLETAS DE CELULOSA DE 20X20 100 UNID BLANCAS	1ª CALIDAD	PAQUETES DE 100 UNIDADES	40	1,00 €	40,00 €	21,00 %	8,40 €	48,40 €



LOTE 10 – PRODUCTOS HOSTELERÍA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
SORBETES (CAÑITAS) NEGRO 1 GRUESO PAQUETE	1ª CALIDAD	PAQUETE 1000 UND	1	4,40 €	4,40 €	21,00 %	0,92 €	5,32 €
SORBETES (CAÑITAS) NEGRO CORTA	1ª CALIDAD	PAQUETE 1000 UND	1	3,30 €	3,30 €	21,00 %	0,69 €	3,99 €
SORBETES (CAÑITAS) NEGRO FINO 1 PAQUETE	1ª CALIDAD	PAQUETE 1000 UND	1	3,00 €	3,00 €	21,00 %	0,63 €	3,63 €
STICK O AGITADORES PAQUETES DE COCKTEL	1ª CALIDAD	PAQUETE 1000 UND	1	10,00 €	10,00 €	21,00 %	2,10 €	12,10 €
TOALLITAS QUITAMANCHAS 100 UND	1ª CALIDAD	PAQUETES	5	11,20 €	56,00 €	21,00 %	11,76 €	67,76 €
VASOS PLÁSTICO UN 100 VASOS 20 CL	1ª CALIDAD	PAQUETES DE 100 UNIDADES	20	1,50 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
MANGA PASTELERA 53 CM/100 UND DESECHABLES	1ª CALIDAD	CAJA 100 UND. MANGA DE 50 CM NYLON	6	4,30 €	25,80 €	21,00 %	5,42 €	31,22 €
MANGA PASTELERA 55 CM / 100 UND DESECHABLES	1ª CALIDAD	CAJA PACK 100 UND.X40C M DESECHA	6	14,50 €	87,00 €	21,00 %	18,27 €	105,27 €
MANGA PASTELERA 65 CM / 100UND DESECHABLES	1ª CALIDAD	CAJA 100 UND MANGA DE 65 CM NYLON	1	5,00 €	5,00 €	21,00 %	1,05 €	6,05 €
MANGAS PASTELERA DE NYLON 45 CM	1ª CALIDAD	UNIDADES	16	5,00 €	80,00 €	21,00 %	16,80 €	96,80 €
BLONDAS 250 UND	10 CM DIÁMETRO	PAQUETE	2	1,20 €	2,40 €	21,00 %	0,50 €	2,90 €
BLONDAS 250 UND	15 CM DIÁMETRO	PAQUETE	2	1,20 €	2,40 €	21,00 %	0,50 €	2,90 €
CÁPSULAS PAPEL Nº-2	1º CALIDAD	CAJA	2	6,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
CÁPSULAS PAPEL Nº-3	1º CALIDAD	CAJA	2	6,00 €	12,00 €	21,00 %	2,52 €	14,52 €
CÁPSULAS PAPEL Nº-5	1º CALIDAD	CAJA	2	7,00 €	14,00 €	21,00 %	2,94 €	16,94 €
CÁPSULAS PAPEL Nº-6	1º CALIDAD	CAJA	2	8,20 €	16,40 €	21,00 %	3,44 €	19,84 €
CÁPSULAS PAPEL Nº-8	1º CALIDAD	CAJA	2	8,20 €	16,40 €	21,00 %	3,44 €	19,84 €
TOTAL LOTE 10			133		2.302,04 €		483,43 €	2.785,47 €

LOTE 11 – PRODUCTOS LIMPIEZA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
PRODUCTOS LIMPIEZA								
ABRILLANTADOR CON CARE CONTROL RATIONAL 150 UD	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	2	93,00 €	186,00 €	21,00 %	39,06 €	225,06 €
ABRILLANTADOR HORNO OVENBRITE 56 UND	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	2	28,00 €	56,00 €	21,00 %	11,76 €	67,76 €
ABRILLANTADOR MÁQUINA 10 L	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ 1 LITRO	150	1,50 €	225,00 €	21,00 %	47,25 €	272,25 €
ABRILLANTADOR PASTILLA HORNO RATIONAL 50 UND	LIMPIEZA EHC	CAJA	5	53,00 €	265,00 €	21,00 %	55,65 €	320,65 €
BARRINOX LIMPIADOR ACERO INOXIDABLE 750 ML	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	10	16,00 €	160,00 €	21,00 %	33,60 €	193,60 €



LOTE 11 - PRODUCTOS LIMPIEZA								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
BOBINA INDUSTRIAL EXTRA LISA 2C 4KG	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	190	13,50 €	2.565,00 €	21,00 %	538,65 €	3.103,65 €
CLOROGEL LIMPIADOR CLORADO 5LITROS	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ 1 LITRO.	80	2,00 €	160,00 €	21,00 %	33,60 €	193,60 €
DESENGRASANTE CONCENTRADO FORTE 5L	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ 1 LITRO.	50	3,50 €	175,00 €	21,00 %	36,75 €	211,75 €
DETERGENTE PASTILLAS HORNO OVENCLEAR 56 UND	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	2	42,00 €	84,00 €	21,00 %	17,64 €	101,64 €
DETERGENTE PASTILLAS HORNO RATIONAL 100 UD	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ CAJA 100	6	75,50 €	453,00 €	21,00 %	95,13 €	548,13 €
ESTROPAJO ACERO INOXIDABLE	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	6	1,50 €	9,00 €	21,00 %	1,89 €	10,89 €
GAFAS PROTECTORAS	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	2	3,00 €	6,00 €	21,00 %	1,26 €	7,26 €
GEL DUCHA Y MANOS	LIMPIEZA EHC	BOTE/ 5 LITROS	24	4,10 €	98,50 €	21,00 %	20,68 €	119,18 €
GUANTES EXTRA LARGO TALLA M	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	12	2,50 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
GUANTES NITRIL 100 UD DIFERENTES TALLAS	LIMPIEZA EHC	CAJA	35	4,00 €	140,05 €	21,00 %	29,41 €	169,46 €
LAVAVAJILLAS MANUAL 750ml	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ 1 LITRO.	30	1,60 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
LEJÍA AMARILLA CLÁSICA APTA CONSUMO ALIMENTARIO 2L	LIMPIEZA EHC	LITROS	45	0,50 €	22,50 €	21,00 %	4,73 €	27,23 €
LIMPIA PLATA	LIMPIEZA EHC	LITRO	6	8,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
LIMPIADOR BACTERIOSTÁTICO	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	2	17,50 €	35,00 €	21,00 %	7,35 €	42,35 €
LIMPIAMETALES BRONCE - COBRE	LIMPIEZA EHC	LITRO	12	6,20 €	74,40 €	21,00 %	15,62 €	90,02 €
NITRO VAJILLAS MANUAL ULTRACONCENTRADO 5KG	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ 1 LITRO.	120	0,90 €	108,00 €	21,00 %	22,68 €	130,68 €
PIEDRA POMEZ PARA PLANCHA, PACK 12 UD	LIMPIEZA EHC	UNIDAD/ 1 PIEZA	36	1,00 €	36,00 €	21,00 %	7,56 €	43,56 €
QUITAMANCHAS SPRAY 150CC	1ª CALIDAD	UNIDAD	4	1,30 €	5,20 €	21,00 %	1,09 €	6,29 €
ROLLO BAYETA AMARILLA MULTIUSOS 8M	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	60	4,50 €	270,00 €	21,00 %	56,70 €	326,70 €
ROLLO FIBRA VERDE ESTANDAR 6M	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	20	6,50 €	130,00 €	21,00 %	27,30 €	157,30 €
ROLLO ROLL DRAP 40X64 CM. ROLLO 10 UD	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	15	17,00 €	255,00 €	21,00 %	53,55 €	308,55 €
SECAMANOS EXTRA 2C 1,1 KG LISA	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	280	2,00 €	560,00 €	21,00 %	117,60 €	677,60 €
WET DETERGENTE MAQUINA 25 KG	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	125	1,20 €	150,00 €	21,00 %	31,50 €	181,50 €
ABRILLANTADOR winterhalter 10l	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	4	61,50 €	246,00 €	21,00 %	51,66 €	297,66 €
LAVAVAJILLAS winterhalter 12kg.	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	3	46,00 €	138,00 €	21,00 %	28,98 €	166,98 €
VINAGRE DE LIMPIEZA	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	45	1,90 €	85,50 €	21,00 %	17,96 €	103,46 €
PLÁSTICOS CUBRE TODO	LIMPIEZA EHC	UNIDAD	30	1,80 €	54,00 €	21,00 %	11,34 €	65,34 €
TOTAL LOTE 11			872		6.878,15 €		1.444,41 €	8.322,56 €



LOTE 12 - UNIFORMES								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
UNIFORME ALUMNOS								
Cocina								
Casaca de cocina	Blanca, manga larga, 200g de sarga, aerosilver en la espalda unisex	UNIDAD	30	17,60 €	528,00 €	21,00 %	110,88 €	638,88 €
Pantalón de cocina	Unisex, de cuadros negro, cierre central con cremallera y botón con cinturilla elástica.	UNIDAD	30	17,00 €	510,00 €	21,00 %	107,10 €	617,10 €
Gorro cocina	modelo francés (seta). Burdeos con Velcro	UNIDAD	30	5,00 €	150,00 €	21,00 %	31,50 €	181,50 €
Delantal	Francés color burdeos, de sarga 65% poliéster y 35% algodón.	UNIDAD	30	14,00 €	420,00 €	21,00 %	88,20 €	508,20 €
Bordados de la casaca de cocina	1. Bordado logotipo A de la Junta de Andalucía, en casaca unisex de repostería 2. Bordado, logotipo A de la Junta, Junta de Andalucía 3. Servicio Andaluz de Empleo. 4. Bordado Escuela de Hostelería de Cádiz en casaca.	UNIDAD	30	14,00 €	420,00 €	21,00 %	88,20 €	508,20 €
Zapatos de seguridad	Negro para cocina, norma EN345 (distintos números). Zapato de microfibra sin cordones, especial para alimentación. Puntera de acero anti impactos y plantilla textil. Suela PU bidensidad. Propiedades antiestáticas. Absorción de la energía en la zona del tacón. Resistente a los hidrocarburos, a la penetración y la absorción del agua. Resistencia al deslizamiento sobre baldosa cerámica con disolución de jabón y sobre acero con glicerina. S2 SRC	UNIDAD	15	70,00 €	1.050,00 €	21,00 %	220,50 €	1.270,50 €
Placas identificativas	con sujeción por imán, con nombre y logotipo (Medidas aprox. 7 X 2,5 centímetros)	UNIDAD	15	13,00 €	195,00 €	21,00 %	40,95 €	235,95 €
Repostería								
Casaca de cocina	blanca, manga larga, aerosilver en la espalda unisex	UNIDAD	30	17,60 €	528,00 €	21,00 %	110,88 €	638,88 €
Pantalón de cocina	unisex, de cuadros negro, cierre central con cremallera y botón con cinturilla elástica.	UNIDAD	30	17,00 €	510,00 €	21,00 %	107,10 €	617,10 €
Gorro de cocina	modelo francés (seta). Azul con Velcro	UNIDAD	30	5,00 €	150,00 €	21,00 %	31,50 €	181,50 €
Delantal	Francés color azul de sarga 65% poliéster y 35% algodón	UNIDAD	30	14,00 €	420,00 €	21,00 %	88,20 €	508,20 €
Zapatos de seguridad	negros para cocina, norma EN345 (distintos números). Zapato de microfibra sin cordones, especial para alimentación. Puntera de acero anti impactos y plantilla textil. Suela PU bidensidad. Propiedades antiestáticas. Absorción de la energía en la zona del tacón. Resistente a los hidrocarburos, a la penetración y la absorción del agua. Resistencia al deslizamiento sobre baldosa cerámica	UNIDAD	15	70,00 €	1.050,00 €	21,00 %	220,50 €	1.270,50 €



LOTE 12 - UNIFORMES

PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	con disolución de jabón y sobre acero con glicerina. S2 SRC.							
Placas identificativas	con sujeción por imán, con nombre y logotipo (Medidas aprox. 7 X 2,5 centímetros)	UNIDAD	15	13,00 €	195,00 €	21,00 %	40,95 €	235,95 €
Bordado casaca cocina	1. Bordado logotipo A de la Junta de de Andalucía, en casaca unisex de repostería 2. Bordado, logotipo A de la Junta, Junta de Andalucía 3. Servicio Andaluz de Empleo. 4. Bordado Escuela de Hostelería de Cádiz en casaca.	UNIDAD	30	11,00 €	330,00 €	21,00 %	69,30 €	399,30 €
Sala/Restaurante								
Chaqueta de servicio	color negro de 165 gr. 100% poliéster, puños abotonados, diferenciación señoras de caballero	UNIDAD	30	26,00 €	780,00 €	21,00 %	163,80 €	943,80 €
Pantalón	negro diferenciación señoras de caballero 100% poliéster cierre central con cremallera y botón	UNIDAD	30	17,00 €	510,00 €	21,00 %	107,10 €	617,10 €
Camiseta	Manga corta, color Negro, 100% algodón 160Gr.	UNIDAD	45	5,00 €	225,00 €	21,00 %	47,25 €	272,25 €
Zapatos	Negros de cordones. Tipo Oxford. Sin costuras de dibujo. Calzado de piel y horma ancha (distintos números), antideslizante	UNIDAD	15	53,37 €	800,55 €	21,00 %	168,12 €	968,67 €
Placas identificativas	con sujeción por imán, con nombre y logotipo (Medidas aprox. 7 X 2,5 centímetros)	UNIDAD	15	13,00 €	195,00 €	21,00 %	40,95 €	235,95 €
Bordados de chaqueta	1. Bordados logotipo A de la Junta de de Andalucía. 2. Bordados logotipo A de la Junta, Junta de Andalucía 3. Servicio Andaluz de Empleo. 4. Bordados Escuela de Hostelería de Cádiz.	UNIDAD	30	11,00 €	330,00 €	21,00 %	69,30 €	399,30 €
UNIFORME PERSONAL								
Personal de cocina								
Chaqueta de cocina	manga larga: 100% Algodón egipcio con tejido Cool Max en espalda y transpirable 170 gr/m²	UNIDAD	6	60,00 €	360,00 €	21,00 %	75,60 €	435,60 €
Pantalones de cocina	color negro, básicos: 100% Algodón	UNIDAD	4	12,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
Pantalones de cocina	pastelero, color blanco, básicos: 100% Algodón	UNIDAD	2	12,00 €	24,00 €	21,00 %	5,04 €	29,04 €
Gorro de cocina	modelo francés (Seta) Blanco: 100% Algodón	UNIDAD	4	7,00 €	28,00 €	21,00 %	5,88 €	33,88 €
Gorro de cocina	Gorro alto: No algodón.	UNIDAD	2	7,00 €	14,00 €	21,00 %	2,94 €	16,94 €
Gorro de cocina	desechables altos (paquete unidades)	PAQUETES	12	5,00 €	60,00 €	21,00 %	12,60 €	72,60 €
Delantal	con peto color gris 100% poliéster	UNIDAD	2	14,00 €	28,00 €	21,00 %	5,88 €	33,88 €
Delantal	sin peto color gris 100% poliéster	UNIDAD	4	14,00 €	56,00 €	21,00 %	11,76 €	67,76 €
Zapatos de seguridad	piel, blanco o negro, para cocina (norma EN345). Distintos números.	UNIDAD	3	75,00 €	225,00 €	21,00 %	47,25 €	272,25 €
Guantes malla	acero distintas tallas	UNIDAD	3	70,00 €	210,00 €	21,00 %	44,10 €	254,10 €
Bordados chaqueta cocina	Bordados en la chaquetilla de cocina con los siguiente textos: 1. logotipo A	UNIDAD	6	11,00 €	66,00 €	21,00 %	13,86 €	79,86 €



LOTE 12 - UNIFORMES								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	de la Junta de de Andalucía, en casaca unisex de cocina 2. Bordados Junta de Andalucía, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo 3. Bordados Servicio Andaluz de Empleo. 4. Bordados Escuela de Hostelería de Cádiz en casaca.							
Bordado nombres	nombre y apellido de los profesores/a en chaqueta de cocina	UNIDAD	6	11,00 €	66,00 €	21,00 %	13,86 €	79,86 €
Personal de sala								
Zapatos	negros, de caballero, de cordones tipo Oxford, sin costuras de dibujo. Calzado de piel con brillo y horma ancha, antideslizante, suela goma. Calidad superior.	UNIDAD	1	135,00 €	135,00 €	21,00 %	28,35 €	163,35 €
Zapatos	negros, de señora, tipo salón, con tacón entre cinco y siete centímetros y suela antideslizante Calzado de piel y horma ancha	UNIDAD	1	50,00 €	50,00 €	21,00 %	10,50 €	60,50 €
Trajes de chaqueta	de señora de entretiempo o verano, se sustituiría la lana por algodón en color oscuro Tejido de fibras mixtas de Lana y poliéster, forro poliéster y viscosa	UNIDAD	2	120,00 €	240,00 €	21,00 %	50,40 €	290,40 €
Trajes de chaqueta	de caballero, en color oscuro Tejido de Lana y poliéster, forro poliéster y viscosa. Traje no de temporada de invierno de entretiempo o verano que se sustituiría la lana por el algodón.	UNIDAD	2	120,00 €	240,00 €	21,00 %	50,40 €	290,40 €
Corbatas	color burdeos o rojo no muy vivo de color Material preferiblemente de seda	UNIDAD	2	5,00 €	10,00 €	21,00 %	2,10 €	12,10 €
Camisas	blancas de mangas largas (sin bolsillo) Tejido algodón y poliéster, 30% y 70% aprox.(no 100% de algodón por las arrugas, ni 100% poliéster por no ser transpirables.	UNIDAD	2	15,00 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
Camisas	blancas de señora de mangas largas (sin bolsillo) y cuello abierto (con solapa), tejido algodón y poliéster, 30% y 70% aprox.(no 100% de algodón por las arrugas, ni 100% poliéster por no ser transpirables.	UNIDAD	2	14,00 €	28,00 €	21,00 %	5,88 €	33,88 €
Placas identificativas	con sujeción por imán, con nombre y apellidos del profesor/a y logotipo de la Junta de Andalucía y Escuela de Hostelería. Medidas aprox. 7 X 2,5 centímetros	UNIDAD	2	13,00 €	26,00 €	21,00 %	5,46 €	31,46 €
Personal de mantenimiento								
Chaquetilla	no acolchada (Cazadoras) de Trabajo talla XL: softshell 94% poliéster 6% elastano, bolsillos externos.	UNIDAD	1	19,99 €	19,99 €	21,00 %	4,20 €	24,19 €
Pantalones	de Trabajo denim talla 44/46. Composición del tejido: 98% algodón, 2% elastano 380g/m2.	UNIDAD	2	24,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
Polos	de trabajo talla XL manga corta bicolor ,con la siguiente composición	UNIDAD	2	13,00 €	26,00 €	21,00 %	5,46 €	31,46 €



LOTE 12 - UNIFORMES								
PRODUCTOS	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MÁXIMO	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IVA	TOTAL
	60% algodón - 40% poliéster, Gramaje: 180 gr/m2 .							
Polos	de trabajo talla XL manga larga bicolor , con la siguiente composición 60% algodón - 40% poliéster, Gramaje: 180 gr/m2	UNIDAD	2	15,00 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
Zapatos	de seguridad, norma EN 345 del n.º 43, con puntera de composite, cordones.	UNIDAD	1	60,00 €	60,00 €	21,00 %	12,60 €	72,60 €
Sudadera	de felpa perchada con tejido 60% algodón 40% poliéster y cubrecosturas reforzada costuras reforzadas. 270Gr.	UNIDAD	2	20,00 €	40,00 €	21,00 %	8,40 €	48,40 €
Personal de logística								
Chaquetilla	no acolchada (Cazadoras) de Trabajo talla XL: softshell 94% poliéster 6% elastano, bolsillos externos.	UNIDAD	1	19,99 €	19,99 €	21,00 %	4,20 €	24,19 €
Pantalones	de Trabajo denim talla 44/46. Composición del tejido: 98% algodón, 2% elastano 380g/m2.	UNIDAD	2	24,00 €	48,00 €	21,00 %	10,08 €	58,08 €
Polos	de trabajo talla XL manga corta bicolor ,con la siguiente composición 60% algodón - 40% poliéster, Gramaje: 180 gr/m2 .	UNIDAD	2	13,00 €	26,00 €	21,00 %	5,46 €	31,46 €
Polos	de trabajo talla XL manga larga bicolor , con la siguiente composición 60% algodón - 40% poliéster, Gramaje: 180 gr/m2	UNIDAD	2	15,00 €	30,00 €	21,00 %	6,30 €	36,30 €
Zapatos	de seguridad, norma EN 345 del n.º 43, con puntera de composite, cordones.	UNIDAD	1	61,00 €	61,00 €	21,00 %	12,81 €	73,81 €
Sudadera	de felpa perchada con tejido 60% algodón 40% poliéster y cubrecosturas reforzada costuras reforzadas. 270Gr.	UNIDAD	2	20,00 €	40,00 €	21,00 %	8,40 €	48,40 €
TOTAL LOTE 12			525	423,57 €	11.689,53 €		2.454,80 €	14.144,33 €

DANIEL SANCHEZ ROMAN			05/05/2026	PÁGINA 93 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

Descripción de los lotes:

LOTE 1: Carnes y embutidos

LOTE 2: Frutas y verduras

LOTE 3: Pescados y mariscos

LOTE 4: Aceites, conservas, solubles y productos en seco

LOTE 5: Productos congelados

LOTE 6: Panadería y pastelería

LOTE 7: Lácteos, quesos y huevos

LOTE 8: Aguas, zumos, refrescos y cervezas

LOTE 9: Vinos, licores y destilados

LOTE 10: Productos de hostelería

LOTE 11: Productos de limpieza

LOTE 12: Uniformes (alumnado y personal)

Justificación de la no división del contrato en lotes :NO PROCEDE

Limitación de presentación de lotes.

☒ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes.

☒ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: _____

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

- _____

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote¹²: _____

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP¹³: No

¹² Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹³ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 94 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social.
☐ Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato.
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)¹⁴: Sí

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contrato tiene carácter administrativo y se registrará por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos.
- Normativa autonómica aplicable.
- El presente Pliego.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha atendido a los precios de mercado de los productos objeto del contrato y a las necesidades estimadas del centro durante la vigencia inicial del mismo. En dicho cálculo se han tenido en cuenta los costes directamente vinculados al suministro, tales como el coste de adquisición o producción de los productos, su transporte, distribución, manipulación y entrega, así como los costes indirectos asociados a la estructura empresarial necesaria para la correcta ejecución del contrato. Igualmente, el presupuesto incorpora los gastos generales y el beneficio empresarial ordinario de la actividad, en términos acordes con las condiciones del mercado del sector.

Como resultado de dicha estimación, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **81.022,24** euros.

Importe del IVA: **10.205,97** euros.

Importe total (IVA incluido): **91.228,21** euros.

adicional 4ª LCSP", según proceda.

14 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 95 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Concepto	Importe (€)
Costes directos (90%)	61.277,33 €
Costes indirectos (10%)	6.808,59 €
Gastos Generales (13%)	8.851,17 €
Beneficio Industrial (6%)	4.085,15 €
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS	81.022,24 €
IVA	10.205,97 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	91.228,21 €

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): **81.022,24** euros.

Importe del IVA: **10.205,97** euros.

Importe total (IVA incluido): **91.228,21 euros.**

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria	DENOMINACIÓN	Lotes
2026	21.629,05 €	1439041110/G/32L/22105/11	Productos alimenticios y bebidas	Lotes 1-9
2026	3.862,31 €	1439041110/G/32L/22115/11	Productos de hostelería y limpieza	Lotes 10-11
2026	4.918,04 €	1439041110/G/32L/22104/11	Vestuario (uniformes alumnado y personal)	Lote 12
2027	43.258,11 €	1439041110/G/32L/22105/11	Productos alimenticios y bebidas	Lotes 1-9
2027	7.724,62 €	1439041110/G/32L/22115/11	Productos de hostelería y limpieza	Lotes 10-11
2027	9.836,08 €	1439041110/G/32L/22104/11	Vestuario (uniformes alumnado y personal)	Lote 12
Total	91.228,21 €			

Tramitación del gasto: Ordinaria/Anticipada.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato:170.146,71 euros.

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta una prórroga de un año de duración , más un porcentaje del 5% en concepto de modificación de contrato en caso de ser necesario comprar más productos a lo largo del contrato. El valor estimado se calcula por cada lote.



VALOR ESTIMADO LOTE 1	
Base Imponible	9.724,38 €
Prórroga (1 año)	9.724,38 €
SUBTOTAL	19.448,75 €
Modificación (5%)	972,44 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	20.421,19 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2	
Base Imponible	8.367,45 €
Prórroga (1 año)	8.367,45€
SUBTOTAL	16.734,91€
Modificación (5%)	836,75€
TOTAL VALOR ESTIMADO	17.571,65€

VALOR ESTIMADO LOTE 3	
Base Imponible	6.783,98 €
Prórroga (1 año)	6.783,98 €
SUBTOTAL	13.567,95€
Modificación (5%)	678,40 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	14.246,35€

VALOR ESTIMADO LOTE 4	
Base Imponible	8.043,52€
Prórroga (1 año)	8.043,52€
SUBTOTAL	16.087,04€
Modificación (5%)	804,35€
TOTAL VALOR ESTIMADO	16.891,39€

VALOR ESTIMADO LOTE 5	
Base Imponible	8.566,40€
Prórroga (1 año)	8.566,40€
SUBTOTAL	17.132,80€
Modificación (5%)	856,64€
TOTAL VALOR ESTIMADO	17.989,44€

VALOR ESTIMADO LOTE 6	
Base Imponible	4.609,54€
Prórroga (1 año)	4.609,54€
SUBTOTAL	9.219,08€
Modificación (5%)	460,95€
TOTAL VALOR ESTIMADO	9.680,04€



VALOR ESTIMADO LOTE 7	
Base Imponible	5.402,99€
Prórroga (1 año)	5.402,99€
SUBTOTAL	10.805,98€
Modificación (5%)	540,30€
TOTAL VALOR ESTIMADO	11.346,28€

VALOR ESTIMADO LOTE 8	
Base Imponible	1.540,01€
Prórroga (1 año)	1.540,01€
SUBTOTAL	3.080,03€
Modificación (5%)	154,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.234,03€

VALOR ESTIMADO LOTE 9	
Base Imponible	7.114,25€
Prórroga (1 año)	7.114,25€
SUBTOTAL	14.228,51€
Modificación (5%)	711,43€
TOTAL VALOR ESTIMADO	14.939,93€

VALOR ESTIMADO LOTE 10	
Base Imponible	2.302,04€
Prórroga (1 año)	2.302,04€
SUBTOTAL	4.604,09€
Modificación (5%)	230,20€
TOTAL VALOR ESTIMADO	4.834,29€

VALOR ESTIMADO LOTE 11	
Base Imponible	6.878,15€
Prórroga (1 año)	6.878,15€
SUBTOTAL	13.756,29€
Modificación (5%)	687,81€
TOTAL VALOR ESTIMADO	14.444,10€

VALOR ESTIMADO LOTE 12	
Base Imponible	11.689,53€
Prórroga (1 año)	11.689,53€
SUBTOTAL	23.379,06€
Modificación (5%)	1.168,95€
TOTAL VALOR ESTIMADO	24.548,01€

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 11	Lote 12	TOTAL
BI	9.724,38 €	8.367,45 €	6.783,98 €	8.043,52 €	8.566,40 €	4.609,54 €	5.402,99 €	1.540,01 €	7.114,25 €	2.302,04 €	6.878,15 €	11.689,53 €	81.022,24 €
Prórroga	9.724,38 €	8.367,45 €	6.783,98 €	8.043,52 €	8.566,40 €	4.609,54 €	5.402,99 €	1.540,01 €	7.114,25 €	2.302,04 €	6.878,15 €	11.689,53 €	81.022,24 €
Subtotal 1	19.448,75 €	16.734,91 €	13.567,95 €	16.087,04 €	17.132,80 €	9.219,08 €	10.805,98 €	3.080,03 €	14.228,51 €	4.604,09 €	13.756,29 €	23.379,06 €	162.044,49 €
Mod. 5%	972,44 €	836,75 €	678,40 €	804,35 €	856,64 €	460,95 €	540,30 €	154,00 €	711,43 €	230,20 €	687,81 €	1.168,95 €	8.102,22 €
Total	20.421,19 €	17.571,65 €	14.246,35 €	16.891,39 €	17.989,44 €	9.680,04 €	11.346,28 €	3.234,03 €	14.939,93 €	4.834,29 €	14.444,10 €	24.548,01 €	170.146,71 €



2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio¹⁵: precios unitarios máximos por producto, en función de las necesidades reales de la Administración, conforme a la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

PRECIOS UNITARIOS (art. 102.4 LCSP)

El sistema de determinación del precio del presente contrato se establece mediante **precios unitarios**, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Para la determinación de dichos precios unitarios se ha tomado como referencia **una media de los consumos realizados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo para la Escuela de Hostelería en ejercicios anteriores**, así como la **consulta de precios de mercado de los distintos productos a través de páginas web y catálogos comerciales de diferentes empresas del sector**, estableciéndose un **valor medio del precio unitario por unidad económica de los artículos incluidos en el contrato**.

En los precios unitarios se entenderán incluidos todos los costes necesarios para el suministro de los productos, incluidos los costes de transporte, manipulación, distribución y entrega en el lugar indicado por la Administración, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, en la fijación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta la **evolución reciente de los precios de los productos alimenticios**, que han experimentado incrementos significativos en los últimos años. Según los datos publicados por el **Índice de Precios de Consumo (IPC), grupo “Alimentos y bebidas no alcohólicas”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística**, los precios de estos productos han registrado **incrementos interanuales relevantes en los últimos ejercicios**, situándose en torno al **3 % en el último año disponible**, tras aumentos más elevados en años anteriores. Igualmente, determinados productos básicos han experimentado **incrementos superiores al 10 % interanual en algunos casos**, lo que se ha tenido en consideración para establecer precios unitarios **realistas y ajustados a los precios de mercado**, evitando desviaciones que pudieran comprometer la correcta ejecución del contrato.

Las cantidades reflejadas en el cuadro de unidades y precios tienen carácter meramente estimativo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, no comprometiéndolo en ningún caso a la Dirección Provincial del SAE a adquirir un número determinado de unidades de cada producto.

En consecuencia, **las unidades finalmente suministradas podrán ser superiores o inferiores a las estimadas**, en función de las necesidades reales que se produzcan durante la ejecución del contrato, siempre que **no se supere el importe máximo del contrato**.

En el supuesto de que las necesidades reales superasen el importe máximo previsto, podrá tramitarse la **correspondiente modificación del contrato**, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público y en el presente pliego, **con un límite máximo del cinco por ciento (5 %) del importe del contrato**, debiendo acreditarse debidamente que las necesidades reales son superiores a las inicialmente estimadas.

Cuando, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales de la Administración excedan de las previstas inicialmente, podrá tramitarse la correspondiente modificación del contrato conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

Dicha modificación deberá tramitarse con anterioridad al agotamiento del presupuesto máximo aprobado.

¹⁵ El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 99 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El procedimiento para la modificación del contrato se ajustará a lo previsto en el artículo 204.1.b) de la LCSP, requiriendo la tramitación del correspondiente expediente con audiencia al contratista e informe del órgano competente.

En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No, tal como se establece en el artículo 103 apartado segundo de la LCSP.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No, sin perjuicio de la modificación prevista en el apartado 15 para el supuesto de que las necesidades reales excedan de las inicialmente estimadas, en los términos de la DA 33ª y del artículo 204.1.b) LCSP.

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses.

Plazos parciales (en meses): No se establecen, sin perjuicio de los plazos de entrega de los pedidos establecidos en el PPT y de los ofertados por la persona adjudicataria.

Posibilidad de prórroga: Sí

Duración de la prórroga: 12 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses. (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).

Plazo total: 12 meses.

Plazos parciales: según pedidos cursados por la Escuela de Hostelería de Cádiz conforme al PPT.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁶

4.A. CAPACIDAD

¹⁶ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 100 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí, la que resulte exigible conforme a la normativa sectorial aplicable para el suministro, manipulación, transporte y entrega de productos alimenticios y demás productos objeto del contrato.

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá¹⁷: No procede. No se exige declaración ni certificación ENS.

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional:

Las empresas licitadoras deberán disponer de la habilitación necesaria para el ejercicio de actividades de comercialización, distribución o suministro de productos alimenticios, debiendo cumplir la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria e higiene de los alimentos.

En particular, cuando resulte exigible conforme a la normativa sectorial aplicable, deberán estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) o en el registro autonómico equivalente que corresponda a la actividad desarrollada.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sanitaria aplicable en materia de manipulación, transporte, almacenamiento y distribución de productos alimenticios.

En el supuesto de que la inscripción o autorización sanitaria se encuentre en trámite, la empresa licitadora deberá aportar copia de la solicitud presentada ante la autoridad competente con acreditación de su registro de entrada.

Cuando se trate de actividades sujetas a autorización sanitaria previa, deberá aportarse asimismo copia del acta favorable correspondiente al control oficial realizado por la autoridad sanitaria competente, que permita acreditar que la actividad ha sido objeto de inspección y cumple los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Condiciones especiales de compatibilidad.

No

¹⁷ La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 101 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: _____

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de de cada lote que a continuación se especifican :

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el **volumen anual de negocios de la persona licitadora**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El volumen anual de negocios exigido deberá ser **igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del lote o lotes a los que se licite**, según se detalla en la siguiente tabla:

Lote	Valor estimado (€)	Volumen mínimo (€)
1	20.421,19	30.631,79
2	17.571,65	26.357,48
3	14.246,35	21.369,53
4	16.891,39	25.337,09
5	17.989,44	26.984,16
6	9.680,04	14.520,06
7	11.346,28	17.019,42
8	3.234,03	4.851,05
9	14.939,93	22.409,90
10	4.834,29	7.251,44
11	14.444,10	21.666,15
12	24.548,01	36.822,02

En el caso de que una persona licitadora presente oferta a **más de un lote**, el volumen anual de negocios exigido será el **resultante de sumar los importes correspondientes a los lotes a los que concurra**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.¹⁸ NO PROCEDE

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: NO PROCEDE

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:
NO PROCEDE

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación¹⁹ de la solvencia técnica o profesional²⁰.

☒ **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ²¹.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo

¹⁸ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

¹⁹ Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁰ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²¹ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 103 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²²: 3 años

☐ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: NO PROCEDE

☒ Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☒ Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por NO PROCEDE

☒ **Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Solo para LOTE 12

☐ **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean: NO PROCEDE

☒ Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☒ **Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos²³** de los previstos en los apartados anteriores: La empresa adjudicataria dispondrá de vehículos para la correcta prestación del suministro, equipados para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y en un número suficiente que garantice el reparto del suministro en tiempo y lugar previsto. Los gastos de mantenimiento de dichos vehículos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

22 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

23 Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 104 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.B. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

4.C. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO PROCEDE

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: En base a lo que dicta el **artículo 75.3 de la LCSP**, si la empresa recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

4.D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: DIRECCIÓN PROVINCIAL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CÁDIZ

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 105 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Órgano competente: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

Posibilidad de variantes²⁴: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 158 de la LCSP.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 euros.

En caso de desistimiento: 100 euros.

Órgano competente para bastanteos y visados:

☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) – Obligaciones fiscales.**
- **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) – Obligaciones en materia de Seguridad Social.**
- **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía – Normativa laboral y prevención de riesgos laborales.**
- **Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**
- **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía – Normativa medioambiental.**
- **Ministerio de Trabajo y Economía Social.**
- Convenio colectivo sectorial aplicable al suministro correspondiente.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: NO

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: _____ euros.

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: _____

Garantía definitiva²⁵: Sí

²⁴ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²⁵ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 106 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)²⁶.

En el caso de división en lotes, la garantía se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato siendo la garantía definitiva exigida al adjudicatario del 5% del presupuesto base de licitación del respectivo lote o lotes adjudicados.

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria). Sí

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

En caso afirmativo, indicar²⁷:

☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Importe (en porcentaje) ____% del precio final ofertado (excluido el IVA).

☐ Otros casos especiales de aplicación: _____

Importe (en porcentaje) ____% del precio final ofertado (excluido el IVA).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁸

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No, porque hay dos criterios: precio y reducción del plazo de entrega. Aunque ambos sean automáticos, no es único criterio precio/coste.

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: NO

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²⁹ No procede, al no existir criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1. Proposición económica: 80 puntos

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de

²⁶ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

²⁷ En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

²⁸ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

²⁹ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 107 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Propuesta de mejora: reducción del plazo de entrega:

Se valorará el compromiso de reducción del plazo máximo de entrega respecto al plazo ordinario previsto en el PPT (48 horas desde la recepción del pedido).

El licitador deberá indicar expresamente en su oferta el plazo máximo de entrega comprometido, expresado en horas desde la recepción efectiva del pedido.

El compromiso ofertado será vinculante y aplicable a todos los pedidos ordinarios del lote correspondiente durante toda la vigencia del contrato.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- Entrega en hasta 12 horas: 20 puntos
- Entrega entre 13 y 16 horas: 15 puntos
- Entrega entre 17 y 24 horas: 10 puntos
- Entrega entre 25 y 48 horas: 0 puntos

No se otorgará puntuación adicional por compromisos inferiores a 12 horas.

El incumplimiento del plazo comprometido dará lugar a la aplicación de penalidades conforme a la cláusula correspondiente del presente pliego, salvo concurrencia de causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³⁰

1. Proposición económica, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2.Documento de compromiso relativo al plazo máximo de entrega, en el que se indique expresamente el plazo ofertado en horas desde la recepción del pedido, conforme al criterio 8.B.2 del presente pliego.

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos **impedirá la valoración del criterio correspondiente**, sin perjuicio de la admisión de la oferta en el procedimiento.

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 108 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO³¹:
NO PROCEDE

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA³²:

1. Cuando concurren dos o más ofertas para un mismo lote, se considerará que una oferta puede incurrir en presunción de anormalidad cuando su importe total (IVA excluido) sea inferior en más de **10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas**.
2. Cuando concorra una sola oferta, se considerará que puede incurrir en presunción de anormalidad cuando su importe total (IVA excluido) sea inferior en más de **un 15% al presupuesto base de licitación del lote correspondiente**.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE³³:

(Cláusula 10.6)

1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
2. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12).

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)³⁴: _____

31 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

32 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

33 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

34 Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 109 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social**, vinculadas al objeto del contrato:

Con el fin de reducir el impacto ambiental del suministro, la empresa adjudicataria priorizará, siempre que sea posible, el suministro de productos en envases reutilizables, retornables o reciclables, reduciendo el uso de envases de plástico de un solo uso.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación³⁵:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Igualmente, la empresa adjudicataria organizará el transporte y distribución de los productos de forma eficiente, procurando optimizar las rutas de reparto para minimizar desplazamientos innecesarios y emisiones contaminantes, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá adoptar medidas razonables para contribuir a la **reducción del desperdicio alimentario**, colaborando con el Centro de Formación Escuela de Hostelería en la planificación eficiente de los suministros y facilitando, cuando sea posible, formatos de entrega adecuados a las necesidades del centro, evitando entregas que puedan generar excedentes innecesarios o caducidades prematuras.

Finalmente, cuando sea requerida por el Centro de Formación Escuela de Hostelería, la empresa adjudicataria podrá colaborar en la difusión de **buenas prácticas relacionadas con la seguridad alimentaria, la manipulación higiénica de alimentos, la reducción del desperdicio alimentario y el uso responsable de envases**, mediante la facilitación de información técnica o documentación divulgativa relacionada con los productos suministrados.

Otras: NO PROCEDE

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

³⁵ Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 110 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales en aquellos lotes en los que la ejecución del contrato implique el acceso a datos personales por cuenta de la Administración, conforme a lo establecido en el presente pliego y en la normativa aplicable.
- El cumplimiento del plazo de entrega comprometido por la persona adjudicataria conforme a su oferta.
- El cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas de los productos suministrados

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

No se establecen.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se podrán imponer penalidades conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, en los siguientes términos:

- Incumplimientos leves: hasta el 1% del importe del pedido afectado (IVA excluido).
- Incumplimientos graves: hasta el 5% del importe del pedido afectado (IVA excluido).
- Incumplimientos muy graves: hasta el 10% del importe del pedido afectado (IVA excluido).

En particular, el incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales, cuando no tenga carácter resolutorio, podrá dar lugar a la imposición de penalidades de hasta el 10% del importe del pedido afectado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

—

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontractar: No

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: Sí

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 111 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias³⁶: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

- ☐ Penalidad del _____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Se establecen penalidades por demora exclusivamente para los supuestos de retraso en la entrega de los bienes objeto de suministro respecto del plazo máximo de entrega establecido en el PPT o, en su caso, respecto del plazo máximo de entrega ofertado por la persona contratista cuando este hubiese sido objeto de valoración como criterio de adjudicación.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo / Valor causa de la penalidad	Penalización
Entrega del pedido	Retraso inferior a 6 horas respecto del plazo máximo aplicable	1% del importe del pedido afectado, IVA excluido
Entrega del pedido	Retraso igual o superior a 6 horas e inferior a 24 horas respecto del plazo máximo aplicable	5% del importe del pedido afectado, IVA excluido
Entrega del pedido	Retraso igual o superior a 24 horas respecto del plazo máximo aplicable	10% del importe del pedido afectado, IVA excluido

³⁶ Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Sí

a) Incumplimientos leves:

Entrega de productos con defectos formales o incidencias menores de documentación, etiquetado o presentación, siempre que no afecten a la seguridad, aptitud, calidad esencial del producto ni impidan su utilización y sean subsanables de forma inmediata.

Penalización: **1% del importe del pedido afectado, IVA excluido.**

b) Incumplimientos graves:

Entrega incompleta del pedido, entrega de producto distinto al solicitado, entrega de producto que no cumpla las características técnicas exigidas en el PPT, o falta de reposición/subsanación en el plazo indicado por la persona responsable del contrato.

Penalización: **5% del importe del pedido afectado, IVA excluido.**

c) Incumplimientos muy graves:

Entrega de producto no apto para el consumo o uso previsto, producto caducado, deteriorado o en mal estado; incumplimiento que afecte a la seguridad alimentaria o sanitaria; reiteración de incumplimientos graves; o incumplimiento que impida la correcta prestación del servicio formativo de la Escuela de Hostelería.

Penalización: **10% del importe del pedido afectado, IVA excluido.**

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo / Valor causa de la penalidad	Penalización
Adecuación del producto al PPT	Producto con defectos formales o incidencia menor subsanable	1% del pedido afectado, IVA excluido
Integridad del suministro	Pedido incompleto, producto distinto o no conforme al PPT	5% del pedido afectado, IVA excluido
Seguridad, aptitud y calidad esencial del producto	Producto no apto, caducado, deteriorado, en mal estado o con afección sanitaria/alimentaria	10% del pedido afectado, IVA excluido

Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Se considerará incumplimiento parcial la falta de entrega de uno o varios productos incluidos en un pedido, cuando dicha falta no constituya un supuesto de demora sino de inejecución parcial de la prestación solicitada.

Penalización: 5% del importe de los productos no suministrados, IVA excluido, sin perjuicio de la obligación de proceder a su entrega o reposición en el plazo que indique la persona responsable del contrato.

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar:

El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, así como de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado correspondiente del presente Anexo, podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP, atendiendo a la gravedad del incumplimiento:



- Incumplimiento leve: **1% del importe del pedido afectado, IVA excluido.**
- Incumplimiento grave: **5% del importe del pedido afectado, IVA excluido.**
- Incumplimiento muy grave: **10% del importe del pedido afectado, IVA excluido.**

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se impondrán previa tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia a la persona contratista. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades superar el 50% del precio del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: SÍ

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensuales

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica³⁷:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	DIRECCIÓN PROVINCIAL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	A01006748
De destino (Unidad Tramitadora):	DIRECCIÓN PROVINCIAL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	A01006748
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

- Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO
- Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO
- Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: 3 meses para el LOTE 12 (uniformidad), a contar desde la fecha de recepción del suministro de vestuario en su totalidad. Para el resto de suministros no procede plazo de garantía adicional,

³⁷ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



sin perjuicio de la conformidad en la recepción y de la responsabilidad de la persona contratista por vicios o defectos.

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: NO

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

La empresa adjudicataria estará obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos tanto materiales como personales, derivados de la realización del servicio en las distintas sedes objeto del contrato, con un importe de capital asegurado mínimo igual al importe del presupuesto de licitación, incluido IVA.

Cesión del contrato: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas³⁸:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

2. Será causa de modificación del contrato la variación de las necesidades reales de suministro del centro durante la ejecución del contrato, derivada de incrementos o disminuciones en el número de personas usuarias,

³⁸ Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 115 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la actividad formativa o en el consumo efectivo de los productos incluidos en cada lote, siempre que tales variaciones hagan necesario ajustar las unidades efectivamente a suministrar.

Alcance y límites de la modificación: La modificación podrá consistir en el aumento o disminución de las unidades inicialmente estimadas de los productos comprendidos en el lote o lotes afectados, manteniéndose inalterados los precios unitarios ofertados por la persona contratista.

- La modificación no podrá suponer la alteración de la naturaleza global del contrato ni introducir prestaciones nuevas distintas de las inicialmente definidas.
- Porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que podrá afectar esta causa de modificación: 5 %.

La modificación deberá tramitarse con anterioridad al agotamiento del presupuesto máximo aprobado.

El procedimiento de modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 204.1.b) LCSP.

En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁹

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá exclusivamente en la recogida, organización y utilización de los datos mínimos imprescindibles del alumnado para la correcta toma de tallas, asignación y entrega de uniformes objeto del contrato.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: La naturaleza del tratamiento consiste en la recogida, registro, conservación, organización, consulta, utilización y, en su caso, comunicación interna estrictamente necesaria de datos personales del alumnado para la correcta gestión del tallaje, asignación y entrega de los uniformes objeto del contrato. La finalidad del tratamiento es exclusivamente posibilitar la adecuada identificación de las personas destinatarias y la correcta determinación de sus tallas y prendas, garantizando la entrega individualizada de los uniformes. El objeto del tratamiento se limita a los datos personales mínimos imprescindibles para la ejecución de dicha prestación, en el marco del

³⁹ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 116 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presente contrato de suministro, actuando la persona contratista en calidad de encargada del tratamiento y únicamente siguiendo las instrucciones de la persona responsable del tratamiento.

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento [indicar denominación exacta] y de la actividad de tratamiento publicada en [insertar enlace al RAT] .

El personal adscrito por la persona adjudicataria para la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato podrá tratar datos personales del alumnado únicamente en la medida estrictamente necesaria para la toma de tallas, asignación y entrega de uniformes, y exclusivamente con esa finalidad, sin poder destinarlos a fines distintos ni comunicarlos a terceros, salvo instrucción expresa de la persona responsable del tratamiento o deber legal.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son⁴⁰:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Gestión y entrega de uniformidad	Personal destinatario de las prendas de uniformidad	Nombre y apellido
Determinación de tallas	Personal destinatario de las prendas de uniformidad	Nombre y apellido

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☒ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de info.)

⁴⁰ Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en <https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt>



☐ Duplicado	☐ Copia (copiastemporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☒ Otros (especificar): de la gestión del suministro	comunicación limitada al personal encargado

El tratamiento de los datos personales será de carácter limitado y se circunscribirá estrictamente a los necesarios para la correcta ejecución del contrato.

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
 - Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de



datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

- b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo **medio**, en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 119 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴¹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [_____].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

41 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 120 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴²)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁴³

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____.
2. _____.
3. _____.

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

⁴² Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____.
2. _____.
3. _____.

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____.
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____.
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____.

Nombre o perfil empresarial 1: _____.

Nombre o perfil empresarial 2: _____.

Nombre o perfil empresarial 3: _____.

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____.

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____.

Nombre o perfil empresarial 2: _____.

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____.

Nombre o perfil empresarial 3: _____.

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____.

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 122 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 123 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁴⁴)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁴⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴⁶:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁶ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 124 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁷)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁴⁸

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁴⁹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴⁷ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 125 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁰)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

LOTE⁵¹: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁵².

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____ euros (_____ €) ⁵³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €) ⁵⁴.

Lote nº	Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros

Valoración de los bienes entregados por la Administración⁵⁵: _____

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

⁵⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵³ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

⁵⁵ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 126 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 127 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁶

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____⁵⁷.

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º _____:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

⁵⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 128 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁸)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁵⁹

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁶⁰ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁸ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁰ Indicar órgano de contratación del expediente.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 129 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁶²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹ Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 130 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³⁾)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ En nombre propio

☐ En representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁶⁴

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁶⁵ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁶
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁶³ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶⁵ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶⁶ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁷)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁶⁸

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____.

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁷ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 132 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁶⁹

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____⁷⁰

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ Opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: _____ €
- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

☐ Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁷¹.

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁹ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷¹ La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 133 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷²)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁷³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁷² Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 134 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁴)

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁷⁵.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales ⁷⁶:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

⁷⁴ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷⁶ Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 135 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁷)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: _____

TÍTULO: _____

REUNIDOS

De una parte, _____, en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de NIF _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____, en nombre de _____, con domicilio social en _____, provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁷⁷ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 136 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 137 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/05/2026	PÁGINA 138 / 138
VERIFICACIÓN	NJyGw6toPsvn61zE3EXzm9svkP7f27	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	